

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS



**“GARANTIA Y EJERCICIO DEL DERECHO DE ALIMENTOS QUE TIENEN LOS HIJOS E HIJAS
MAYORES DE EDAD QUE ESTUDIAN CON PROVECHO”**

DOCENTE ASESOR: LIC. JOSE MANUEL PINEDA CALDERON

METODOLOGA: LICDA. MARIA ARACELY LINARES

PRESENTA:

**CADENAS NERIO, ELENA ELIZABETH
PIMENTEL CORLETO BLANCA ESMERALDA
PINEDA CORNEJO, KARLYNA PATRICIA
OLANO CENTENO, CARLOS JOSE**

PARA OPTAR AL TITULO DE:

LICENCIADO(A) EN CIENCIAS JURIDICAS

2013

**AGOSTO 2013
SANTA ANA, EL SALVADOR, CENTROAMERICA**



AUTORIDADES
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

RECTOR

INGENIERO MARIO ROBERTO NIETO LOVO

VICERRECTORA ACADÉMICA

MAESTRA ANA MARIA GLOWER DE ALVARADO

SECRETARIA GENERAL

DOCTORA ANA LETICIA ZA VALETA DE AMAYA

FISCAL GENERAL

LICENCIADO FRANCISCO CRUZ LETONA



AUTORIDADES

FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE

DECANO

LICENCIADO RAÚL ERNESTO AZCÚNAGA LOPEZ

VICEDECANO

LICENCIADO WILLIAM VIRGILIO ZAMORA GIRÓN

SECRETARIO DE LA FACULTAD

LICENCIADO VÍCTOR HUGO MERINO QUEZADA



AGRADECIMIENTOS

AGRADEZCO A DIOS: Por regalarme veintitrés años de vida y permitirme concluir mi etapa universitaria, la cual inicie hace cinco años con el firme propósito de cumplir mi sueño de ser Licenciada en Ciencias Jurídicas, el cual solo lo pude hacer realidad confiando en Dios, quien puedo decir que siempre orientó mi vida para llegar hasta donde estoy y enfrentar las diversas situaciones de la vida sin darme por vencida...El tiempo pasó más rápido de lo que pensé, disfrute cada momento, estoy a punto de cumplir uno de mis sueños para dar inicio a una nueva etapa de mi vida.

A MIS PADRES: Nubia Coralia Serrano de Cadenas y José Luis Cadenas Ortiz por haberme dado la vida y educarme con amor desde mis primeros años, siempre de la mano de Dios y la Virgen María impulsándome en todo momento a ser una persona de éxito y a disfrutar cada momento de mi vida, trabajando con amor y poniendo mis planes en las manos de Dios. Por ello les agradezco por demostrarme a cada momento su amor y apoyarme incondicionalmente a lo largo de mi carrera y enseñarme a esforzarme por cumplir mis sueños; los amo y por ustedes soy la persona que soy, gracias por disfrutar a mi lado el éxito alcanzado.

A MIS HERMANOS: Nubia y José Cadenas por estar a mi lado en cada etapa de mi vida e impulsarme siempre a seguir adelante, brindándome su apoyo incondicional a lo largo de mi carrera, alegrándose siempre por los éxitos obtenidos.

AGRADEZCO A LA FAMILIA CLARK CADENAS, FAMILIA CLARK MORÁN por el cariño mostrado, y por apoyarme cuando requerí de su ayuda y por disfrutar junto a mi familia el logro que obtengo.

AGRADEZCO A CARLOS GUSTAVO ÁLVAREZ por haberme dado su apoyo incondicional a lo largo de mi carrera y estar a mi lado impulsándome a seguir adelante y continuar con mis sueños.



A MIS COMPAÑEROS DE TESIS: Por haber formado parte de mi sueño de convertirme en Licenciada en Ciencias Jurídicas y haber luchado junto a mi por alcanzar nuestra anhelada meta.

AGRADEZCO también a cada una de las personas que de alguna manera contribuyeron en mi proceso de formación, entre ellos cabe mencionar a los docentes que me formaron desde mis primeros años hasta aquellos con los cuales concluí mi etapa universitaria, a la **Licenciada Mirna Elizabeth Chigüila de Macall Zometa** por el apoyo en el proceso de grado y por su disposición de ayuda a los estudiantes, al **Licenciado José Manuel Pineda Calderón** por haber aceptado ser nuestro asesor de tesis y orientarnos en la elección del tema, dándonos cuenta que fue la elección correcta, pues como grupo aprendimos y disfrutamos indagando sobre el tema agradeciéndole por la asesoría brindada, disposición de ayuda hacia el grupo y por la confianza puesta en cada uno de nosotros, a la **Licenciada Aracely Linares** por su gran ayuda orientándonos sobre la metodología y desarrollo de nuestro proceso de grado, transmitiéndonos sus grandes conocimientos que nos servirán para toda la vida y por haber dedicado parte de su tiempo para aconsejarnos, se agradece a cada uno de los profesionales que nos colaboraron para esclarecer nuestra investigación y orientar nuestro trabajo de la forma correcta, a la **Lic. Karlyna de Pineda** por dedicar parte de su tiempo y aportar sus conocimientos para desarrollar la investigación y a las personas que dedicaron su tiempo para contestar a nuestras entrevistas.

ELENA ELIZABETH CADENAS NERIO



Agradecimientos

Al concluir una de las etapas más importantes en mi vida quiero agradecer a todas esas personas que me han acompañado durante todo este camino, hasta el culmen de mi carrera. En primer lugar:

A Dios y a la Virgen María, por darme la oportunidad de vivir y por estar conmigo en cada paso que doy, por darle fortaleza a mi corazón e iluminar mi mente en todo momento.

A mi mami Blanca Miriam Corleto, que con su dedicación y amor de madre, trabajo incansablemente para que pudiera alcanzara mi sueño de obtener una carrera universitaria, motivándome día a día a ser mejor persona, que con su ejemplo y valores ha sabido guiarme, por todo eso y mas, es sin duda alguna la mayor bendición que Dios me ha dado. Te Amo.

A dos ejemplares mujeres mis tías Delma Isabel Corleto y Ana Doris Corleto , por su apoyo incondicional antes y durante el desarrollo de la carrera , enseñándome que con esfuerzo y dedicación , las metas propuestas se pueden alcanzar , porque siempre han sido y seguirán siendo el mas grande ejemplo de superación que he podido admirar.

A la Licenciada Karlyna de Pineda, no solo por la aportación de sus conocimientos en este proceso de grado, si no por mostrarse siempre disponible para ayudar en cada actividad realizada durante el desarrollo de la carrera universitaria, los consejos dados, convirtiéndose así en una profesional digna de admirar e imitar.

A Karlyna Pineda, por todos estos años de compañerismo y amistad compartidos, porque juntas aprendimos a convivir en diferentes situaciones, convirtiéndonos en cómplices día a día compartiendo triunfos y fracasos, alegrías y tristezas, por tu fiel compañía en cada momento y por tener para mi palabras que me impulsaban a no desfallecer en este arduo camino.



A mis Amigos/as Metz Solano, Keily Calderón y Adolfo Renderos, por depositar su confianza en mí brindándome su cariño y apoyo incondicional en los momentos en que más lo necesitaba.

A dos excelentes docentes: el **Licenciado José Manuel Pineda Calderón,** por su dirección en el desarrollo de la investigación y a nuestra metodóloga **Licenciada Arcely Linares** por compartir sus conocimientos que ayudaron en gran medida al enriquecimiento de este proceso grado y sobre todo por su humildad y calidad humana, a ambos infinitas gracias.

Blanca Esmeralda Pimentel Corleto.



AGRADECIMIENTOS

A mi Dios: que me ha permitido culminar esta meta, siempre guiando mis pasos, le agradezco infinitamente por haberme conferido salud y sabiduría durante mis estudios profesionales y ser mi fortaleza en momentos de debilidad y llenarme con su amor.

A mi mamy Karlina de Pineda: por brindarme todo su apoyo y comprensión, en esta etapa de mi vida, por ser mi ejemplo de mujer y por todas las horas de apoyo incondicional en este proceso de grado, revisando y ayudando con su opinión, gracias mamy por ser un ejemplo de profesional que quiero ser y por ser mas que mi madre mi amiga.

A mi papi Arturo Pineda: por toda la motivación y por todos los valores que me ha inculcado en este camino, por su protección, y por su dedicación en mi formación profesional y en todos los aspectos de mi vida, por ser un ejemplo de fiel entrega con la familia, gracias por ser un hombre entregado a su trabajo y ser mi modelo a seguir de responsabilidad.

A mi Abue Amanda: por su ternura y constante interés, su amor incondicional, por todos sus consejos, por su dedicación y por su eterna disponibilidad a ayudarme de compartir sus conocimientos conmigo.

A mi hermano Kaleb: por su respaldo, darme ánimo para seguir adelante, su silencio comprensivo y su palabra de aliento cuando la necesitaba.



A Esme Pimentel: por estos seis años de compañerismo, amistad, risas, y por todo tu apoyo en mis momentos de desesperación y por ser mi eterna compañía en la Universidad, y fuera de ella, porque sin tu respaldo este camino no hubiera sido lo mismo.

A mis Amigas Metz, Keily, Meli y Yeinmi: por una sincera amistad, por todos los momentos compartidos, y porque siempre alegraban mis días con toda su alegría y entusiasmo, gracias por acompañarme en los momentos dolorosos, en los momentos tristes y porque al final terminaba mis días con una sonrisa, sabiendo que al día siguiente me volverían a acompañar en una nueva aventura.

A mi asesor de tesis Licenciado José Manuel Pineda: gracias por habernos dado la oportunidad de contar con su apoyo, y por haber compartido con el grupo sus conocimientos y por su entrega y dedicación con nuestro proceso de grado.

A la Licenciada Aracely Linares: le agradezco mucho por todo su tiempo invertido, porque además de ser una excelente profesional es un ejemplo a seguir como mujer, independiente, trabajadora y capaz; por su ejemplo de esmero y pasión con su trabajo, muchas gracias por acompañarnos en este camino hacia nuestra culminación profesional.

Karlyna Patricia Pineda Cornejo.



AGRADECIMIENTOS

A DIOS TODO PODEROSO: Quien permitió que este proyecto se hiciera realidad; brindándome vida, fortaleza y perseverancia a lo largo de este hermoso camino para cumplir un sueño más en mi vida y que siempre me puso frente a las personas indicadas.

A MI MADRE: Ana Margarita Centeno que con sacrificio, ayuda económica incondicional y su manera peculiar de motivarme, fue una pieza fundamental para alcanzar este triunfo.

A MI PADRE: Quien siempre estuvo en todo momento, apoyándome y aconsejándome a lo largo de mi carrera y en todos los aspectos de mi vida, de manera incondicional; siempre me impulso a avanzar y me ayudo a lograr cosas valiosas en el transcurso de mi formación, siendo mi ejemplo a seguir.

A MIS HERMANOS: Que siempre creyeron en mí y con su admiración y respeto, siempre me han dado el apoyo moral necesario para culminar este proceso académico.

A TODA MI FAMILIA Y AMIGOS: Por siempre estar pendientes, por la confianza depositada en mí y sobre todo por su cariño sincero acompañado de buenos deseos.

A MIS COMPAÑERAS DE TESIS: Por su dedicación, entrega, por su gran apoyo, por su enorme comprensión, por el compañerismo que las caracteriza, por la calidad de personas que demostraron ser y sobre todo por la lucha y esmero en este triunfo.

A NUESTRO ASESOR DE TESIS: Lic. José Manuel Pineda Calderón por su esfuerzo, tiempo, paciencia y dedicación y por instruirnos y llevar junto a nosotros la realización de este proyecto tan importante en nuestra formación académica y por compartir sus conocimientos sobre el tema.



A NUESTRA METODOLOGA: Licda. Aracely Linares por la dedicación de su tiempo, por compartir sus conocimientos, por sus consejos, por todo el apoyo y buena voluntad mostrada para el enriquecimiento de este trabajo.

Carlos José Olano Centeno.



INDICE

Introducción	i
CAPITULO I MARCO REFERENCIAL	
1.1 Planteamiento del Problema	18
1.2 Justificación	19
1.3 Generalidades del Problema	20
1.4 Objetivos	24
Objetivo General	24
Objetivo Específico	24
1.5 Preguntas de la Investigación	24
1.6 Consideraciones éticas	25
CAPITULO II MARCO TEÓRICO	
2.1 Los Derechos Humanos desde la Perspectiva Doctrinaria y Legal	26
2.1.1 Clasificación de los Derechos Humanos	28
2.2 Familia y los Derechos Humanos	33
2.3 Marco Legal de Protección a la Familia	36
2.3.1 Marco Legal Internacional	39
2.4 Los Alimentos	42
2.4.1 Los Alimentos para hijos e hijas Mayores de Edad.	46
<hr/>	
	12



2.4.2 Requisitos: Estudio con Provecho. 50

2.5 Marco Conceptual 52

CAPITULO III METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Tipo de Estudio 62

3.2 Sujetos de la investigación y muestra cualitativa 62

3.3 Técnicas e instrumentos de recolección de Información Cualitativa 63

3.3.1 Entrevista Preliminar 63

3.3.2 Entrevista en Profundidad 63

3.4 Plan de Análisis de los Resultados 64

3.5 Resultados Esperados 64

3.6 Supuestos y Riesgos de la investigación 64

CAPITULO IV RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN CUALITATIVA POR CATEGORÍAS DE ANÁLISIS

CATEGORÍA 1. DERECHO DE ALIMENTOS

1.1 Contextualización 66

1.2 Interpretación 67

CATEGORÍA 2. GARANTÍA DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE ALIMENTOS

2.1 Contextualización 68



2.2 Interpretación	69
CATEGORÍA 3. EJERCICIO DEL DERECHO DE ALIMENTOS	
3.1 Contextualización	70
3.2 Interpretación	71
CATEGORÍA 4. HIJOS E HIJAS MAYORES DE EDAD QUE DEMANDAN DERECHO DE ALIMENTOS	
4.1 Contextualización	72
4.2 Interpretación	73
CATEGORÍA 5. ESTUDIO CON PROVECHO	
5.1 Contextualización	75
5.2 Interpretación	76
CAPÍTULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
Conclusiones	77
Recomendaciones	78
BIBLIOGRAFÍA	80
ANEXOS	
Anexo 1: Guía de entrevista para Jueces/zas de Familia	84
Anexo 2: Guía de entrevista para titulares del Derecho de Alimentos	85



Anexo 3: Matriz de transcripción para Jueces entrevistados	86
Anexo 4: Matriz de transcripción para titulares del Derecho	90



INTRODUCCIÓN

La familia es la institución social más antigua, con el transcurso de los años ésta ha experimentado cambios, continúa siendo el grupo social por excelencia, y la base fundamental de la sociedad. Dentro de la familia los/las miembros tienen Derechos y obligaciones, en el marco del Principio de la Solidaridad Familiar, el cual se refiere a la protección y cuidado recíproco que se deben cada uno de los/las miembros que la conforman. La madre y el padre tienen la obligación de satisfacer las necesidades de sus hijos e hijas, es decir, no tiene carácter de voluntario, de caridad, de dádiva, de ayuda sino de obligaciones, de tal manera que se proteja los Derechos de los/las titulares, en este caso referido a los/las hijos e hijas mayores de edad que estudian con provecho, en tiempo como en rendimiento.

Desde esta perspectiva el trabajo de grado denominado “Garantía y Ejercicio del Derecho de Alimentos que tienen los hijos e hijas mayores de edad que estudian con provecho” se enfoca teniendo como punto de referencia el ejercicio de este Derecho de parte de los/las acreedores/as, en este sentido este documento de Trabajo de Grado tiene como Capítulo I el Planteamiento del Problema, en el cual se describe, como una visión de conjunto, que lo que se investigó estuvo fundamentado en una serie de categorías conceptuales, técnicas y empíricas que permitieron demostrar que lo que se investigó es un problema.

El Capítulo II corresponde al Marco Teórico el cual inicia con una referencia histórica de los Derechos Humanos, desde los tiempos de la esclavitud hasta los días actuales en los que las Naciones Unidas establecen la tutela de los Derechos y libertades para amparar a la persona y proteger a la familia, a través de la creación de mecanismos legales, abarca también la temática de la Familia y los Derechos Humanos; sobre el tema Derecho de Alimentos aparece toda la fundamentación teórica, conceptual y legal enfocado en la figura especial del Derecho de Alimentos



para hijos e hijas mayores de edad que estudian con provecho, desarrollando el fenómeno que se estudió mientras que; en el Capítulo III se detalla todas las etapas que conforman el proceso de trabajo de Grado, es decir la Metodología, La Investigación Cualitativa, tipo de estudio que está institucionalizado en el Departamento de Ciencias Jurídicas de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente, la cual es un método de investigación que se basa en cortes metodológicos, basados en principios teóricos tales como la fenomenología, la hermenéutica, la interacción social, empleando métodos de recolección de datos que son no cuantitativos, con el propósito de explorar las relaciones sociales y describir la realidad tal como la experimentaron los entrevistados. El equipo investigador concretamente aplicó el Método Etnográfico de corte transversal.

El Capítulo IV contiene: a) Interpretación de Resultados por categoría de Análisis en cuadros matrices, en los que se han transcrito los indicios de información, proporcionados de las entrevistas realizadas y b) las Interpretaciones extraídas de las categorías de Análisis.

El Capítulo V corresponde a Conclusiones y Recomendaciones que como equipo investigativo consideró acertado e idóneo.

Por último para mayor comprensión del proceso aparecen algunos anexos como por ejemplo: La guía de entrevista para el/la Juez/a de Familia y la guía de entrevista a titulares del Derecho a Alimentos, así mismo aparece la matriz de transcripción de un Juez entrevistado y de un titular del Derecho de Alimentos.

Este informe final, reúne todas las exigencias técnicas académicas que establece el Departamento de Ciencias Jurídicas de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente.



CAPITULO I MARCO REFERENCIAL

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Uno de los problemas que se identifica en El Salvador en el ámbito de los Derechos Humanos, es el exigir su respeto y cumplimiento, en algunas ocasiones esto se da por la falta de conocimiento de parte de las personas, aunque constitucionalmente está establecido que nadie puede alegar ignorancia de la ley, mandato que en la realidad dista mucho de cumplirse, es en este sentido que el equipo investigador del tema “ **Garantía y Ejercicio del Derecho de Alimentos que tienen los hijos e hijas mayores de edad que estudian con provecho**”, tiene especial interés en valorar si es efectiva o no la interposición de la demanda de Alimentos por parte de hijos e hijas mayores de edad a progenitores no custodios.

Básicamente este tema está vinculado con el ejercicio del Derecho por parte de los/as titulares en relación con la instancia que debe garantizar el debido proceso, en este caso específico son los Juzgados de Familia. Al hacer referencia del Derecho a Alimentos por parte de hijos e hijas mayores de edad, existían sesgos en su interpretación como por ejemplo, que poseía límite porque el Juzgador/a solamente debía garantizar la cuantía para que él o la titular del Derecho continuara estudiando con la condicionante de que debe de ser con provecho, Derecho que se garantiza desde una perspectiva integral es decir, sustento, salud, educación, vivienda, vestuario y recreación.

Otro sesgo que existía a nivel de conocimiento popular, era que el Derecho a Alimentos era exclusividad de hijos e hijas menores de edad, sin embargo el Código de Familia establece con claridad que también son poseedores/as del Derecho en comento los/as mayores de edad, conociendo estas situaciones que en nada fortalecían los esfuerzos para incidir en la construcción



de un Estado de Derechos, es que se decidió elegir el estudio de este tema de investigación, con la certeza que los hallazgos, transformarían las visiones populares por la jurídica científica, de tal manera que el proceso de estudio permitió la transcendencia a través del conocimiento porque, permitió la explicación del fenómeno aplicando el método científico, en esta línea el equipo se planteó el enunciado del problema.

¿Los hijos e hijas mayores de edad que estudian con provecho tienen Derecho a exigir Alimentos a sus progenitores?

1.2 JUSTIFICACIÓN

Esta investigación con metodología cualitativa, fue de significativa importancia, porque se hizo indispensable conocer la efectividad del Proceso Judicial de Alimentos, no solo al interponer la demanda en los Juzgados de Familia, si no en los resultados que garanticen el Derecho de Alimentos de los/las hijos e hijas que son mayores de edad y que se encuentran estudiando con provecho. Otra de las características de la investigación es que, es novedosa porque a la fecha no existe ningún estudio que dé cuenta sobre el ejercicio de Derecho de Alimentos de hijos e hijas mayores de edad que estén estudiando, de tal manera que el acceso a la justicia, no solamente es de interponer una demanda en los tribunales, si no de garantizar que los resultados protejan y hagan efectivo el ejercicio de los Derechos de los/las justiciables.

Los resultados de esta investigación, fueron de significativa utilidad para la población estudiantil de Licenciatura de Ciencias Jurídicas, porque pueden tener acceso a una investigación con enfoque de Derechos Humanos, para los/las docentes porque puede ser un documento de consulta para el ejercicio de su docencia y para la Comunidad Universitaria de Occidente en general, porque trasciende en la comprensión de que el Derecho a Alimentos no solamente se refiere al



sustento, si no que implica la garantía de otros Derechos como : Habitación, vestido, conservación de la salud y educación del alimentario.

Para el equipo de investigación constituyó este estudio un reto, por cuanto consolidó todos los conocimientos adquiridos en el proceso de estudio en Ciencias Jurídicas vinculados con el área investigativa y en ese sentido integró la científicidad de la formación académica de los/las estudiantes, en ese orden de ideas el equipo de investigación reconoció una población de hijos e hijas mayores de edad que estudian, que son titulares para reclamar el Derecho de Alimentos, sin embargo algunos de ellos/as por desconocimiento del Derecho no ejercen el mismo, situación que se da a conocer con esta investigación, en el entendido que al conocer el Derecho de Alimentos lo ejerzan pues de lo contrario no tiene sentido ser poseedor/a del Derecho si no se goza del mismo.

1.3 GENERALIDADES DEL PROBLEMA A INVESTIGAR

Los Derechos Humanos, son Derechos inherentes a toda persona sin distinción alguna de raza, sexo, credo, origen nacional o etnia, color, lengua o cualquier otra condición. Por tanto, toda persona tiene los mismos Derechos dentro de la sociedad sin discriminación alguna; en este marco, los Derechos Humanos han sido clasificados como: Derechos de primera generación o Derechos civiles y políticos; Derechos de segunda generación o Derechos económicos, sociales y culturales, cuyo objetivo fundamental consiste en garantizar el bienestar económico, acceso al trabajo, educación y a la cultura, de tal forma que se asegure el normal desarrollo del ser humano, para poder así lograr el desarrollo de los pueblos en general; existen también los Derechos de tercera generación, conocidos como Derechos de solidaridad o de los pueblos, los cuales hacen referencia al Derecho a la paz y a un medio ambiente sano.



A nivel mundial los Estados, ante tal situación han optado por crear leyes, instituciones y preparado las condiciones necesarias para la promoción de los Derechos de la población y la forma de ejercer los mismos; sin embargo, la efectividad en el ejercicio de los Derechos no se cumple a pesar de la regulación legal existente a nivel nacional e internacional, la cual sustenta los Derechos previamente consagrados. De tal manera que al vulnerar un Derecho que posee las características de ser interdependiente e indivisible, se vulneran a la vez otros Derechos derivados de este, como por ejemplo; al vulnerar el Derecho a la Alimentación, se ve amenazado o se pone en riesgo el Derecho a la Vida, puesto que hablar de vida, implica todo lo que engloba al ser humano, es decir, comer, respirar, reír, descansar, construir, ser querido, entre otros. Los expertos en Derechos Humanos sostienen que el Derecho a la Vida es el más importante, porque en este se logra identificar la interdependencia que existe entre todos los Derechos Humanos.

En el contexto de la interdependencia de los Derechos Humanos se puede ilustrar por ejemplo que el incumplimiento del Derecho de Alimentos, puede afectar el normal desarrollo de los miembros de una familia, puesto que es casi imposible la subsistencia de una persona sin contar con lo necesario y básico para vivir, lo cual se engloba en el Derecho de Alimentos en general.

La Ley ha establecido los sujetos de esta obligación alimenticia. Dentro del matrimonio, cuando los cónyuges se preparan para ser padres o madres, están en la obligación de brindarle alimentos al hijo o hija que está por nacer, primero el padre está en la obligación de brindarle alimentos a la mujer embarazada desde el momento de la concepción; luego, que la paternidad está definida. A partir de esta etapa, el padre se convierte en alimentante y según el Código de Familia los alimentos se deben por toda la vida, aun cuando la regla general indica que es hasta que el hijo o hija cumpla la mayoría de edad, es decir, hasta los 18 años; sin embargo, el hijo o hija menor de edad se entiende que es quien necesita primordialmente que sus padres cumplan con la obligación,



al no poder ser autosuficiente debido a su minoría de edad, la cual le impide desenvolverse activamente en un mundo laboral.

Con respecto al Derecho de Alimentos en el ámbito judicial se interpone la demanda a través de un abogado/a, quien lo/la representará en el proceso, pero la acción es incoada a través de el/la representante legal, por cuanto el niño, niña o adolescente no posee capacidad de ejercicio.

El/la Legislador/a extiende el Derecho de Alimentos, cuando un hijo o hija a pesar de ser mayor de edad se encuentra estudiando con provecho tanto en tiempo como en rendimiento, hasta que finalice los estudios o haya adquirido profesión u oficio, situación que es necesaria conocer para valorar la efectividad del ejercicio del Derecho por parte de hijos e hijas mayores de edad.

El Derecho de Alimentos se hace efectivo iniciando un proceso en un Juzgado de Familia, mediante la interposición de una demanda, en la Procuraduría General de la República o mediante una audiencia conciliatoria en un Juzgado de Paz, sin embargo, el problema se presenta cuando estos procesos se alargan demasiado afectando la agilidad y celeridad del mismo, además de eso, el/la adolescente se encuentra con una limitante, la cual está representada por su mayoría de edad, porque tendrá que comprobar varias situaciones para poder ser beneficiario/a del Derecho de Alimentos o continuar siéndolo. En algunas situaciones hacer efectivo el Derecho de Alimentos se vuelve un grave problema, en el cual los más afectados son los/las hijos e hijas, ya que ellos enfrentan directamente, las consecuencias de una situación que obliga al beneficiario/a a exigir lo que por Ley le corresponde.

Es evidente como los hijos e hijas necesitan alimentos por parte de sus padres cuando son menores de edad y aún cuando llegan a la mayoría de edad. La mayoría de edad puede hacer cesar completamente tal Derecho, si el hijo/a no continua estudiando, pero si lo hace se prorroga la cuota



alimenticia que haya sido establecida judicialmente, al comprobarse ciertas condiciones que indiquen que el hijo realmente necesita de estos.

Pueden ocurrir varias situaciones, una de ellas es cuando continúan las circunstancias que legitimaron la demanda del hijo o hija mayor de edad, en relación con el Derecho de Alimentos. La mayoría de edad se puede analizar desde dos puntos de vista: a) Puede hacer cesar definitivamente el Derecho, cuando al llegar a la mayoría de edad, se tiene capacidad para trabajar y posibilidad, no solo de encontrar trabajo sino también capacidad para ejercerlo; pero si la cuota alimenticia ha sido establecida judicialmente, debe el alimentante incoar una acción de Cesación de prestación de Alimentos, de lo contrario la cuota continuará vigente, y por consecuencia de obligatorio cumplimiento; y b) Que al cumplir la mayoría de edad, el hijo o hija mayor de edad, continua estudiando, entonces el derecho a la cuota alimenticia subsiste, pero si no se ha establecido judicialmente cuota alimenticia, al cumplir la mayoría de edad, y el alimentante se negare a proporcionar alimentos para que el hijo/a mayor de edad, continua estudiando, nace el derecho para incoar la acción de alimentos.

Dentro de este contexto legal del Derecho de Alimentos el/la alimentante puede perseguir desentenderse de sus responsabilidad con el beneficiario/a, amparado en que el/la llego a la mayoría de edad; sin embargo, la Ley ha establecido una excepción, que aquel beneficiario/a que aunque llegare a la mayoría de edad se constituye aun en un estudiante en formación, puede prorrogar la vigencia de tal Derecho.



1.4 OBJETIVOS

Objetivo General

➤ Conocer el ejercicio del Derecho de Alimentos que poseen los/las hijos e hijas mayores de edad, quienes aún son estudiantes en formación, para valorar la efectividad de la demanda en los Tribunales de Familia en la Ciudad de Santa Ana.

Objetivos Específicos

➤ Analizar los criterios legales que el/la Juez/a de Familia valora para resolver una demanda de Alimentos interpuesta por titulares del Derecho que son mayores de edad que estudian con provecho tanto en tiempo como en rendimiento.

➤ Conocer la opinión de los/ las titulares del Derecho a Alimentos que son mayores de edad, con el propósito de valorar la efectividad del proceso Judicial en cuanto a la demanda por Alimentos.

➤ Valorar las fortalezas y obstáculos que enfrentan en el ejercicio del Derecho de Alimentos los/las hijos e hijas mayores de edad que se encuentran estudiando.

1.5 PREGUNTAS DE LA INVESTIGACIÓN

➤ ¿Cuáles son los criterios legales que aplican los/las jueces/zas de Familia al garantizar la efectividad del Derecho a Alimentos reclamado por hijos o hijas mayores de edad que se encuentran estudiando?

➤ ¿Se les garantizan en los juzgados de familia a los/las titulares mayores de edad el Derecho a Alimentos?

➤ ¿Los obstáculos que enfrentan los/las titulares del Derecho a Alimentos mayores de edad que se encuentran estudiando tiene que ver con el criterio Judicial?



1.6 CONSIDERACIONES ÉTICAS PARA LA INVESTIGACIÓN

Las consideraciones éticas de la investigación consisten en representar un parámetro de actuación para los investigadores, bajo el cual se deberá enmarcar la conducta y las diversas actuaciones de los investigadores a lo largo de la investigación, siendo que por ser en la investigación cualitativa un punto importante la descripción de la realidad tal como la viven sus protagonistas, es por ello que se deben de tomar muy en cuenta tales consideraciones al momento de pretender internarse en la realidad de los protagonistas.

El investigador debe de actuar con mucha cautela al momento del manejo de la información proporcionada en los Juzgados de Familia de la Ciudad de Santa Ana, puesto que no se debe de poner en riesgo la integridad moral de los entrevistados, dándoseles así mismo la garantía de confidencialidad existente, puesto que de esta forma los entrevistados tendrán la confianza de contar su testimonio a los investigadores tal y como sucede en la realidad y de una forma verídica, sustentándose en que ya los investigadores le han brindado confianza. Se les explicará a los entrevistados el por qué de la elección de su persona para brindar la información a los investigadores.

Se les explicará que la información proporcionada por los Juzgados no se divulgará por ninguna circunstancia mucho menos el nombre de los entrevistados, más bien se utilizarán claves para el manejo de la información, si bien el caso será utilizado, pero los datos personales de los sujetos involucrados serán manejados mediante claves en las cuales a los entrevistados se les denominará T1, T2 y así sucesivamente para resguardar la identidad de dichas personas actuando siempre en un ambiente de respeto y límites, pues no existe obligación alguna en el contenido del testimonio que se brinda y es la persona la que pone los límites de hasta dónde va a contar su historia y la forma de colaboración con los investigadores solo depende de los entrevistados.



CAPITULO II MARCO TEÓRICO

2.1 LOS DERECHOS HUMANOS DESDE LA PERSPECTIVA DOCTRINARIA Y LEGAL

La historia de la humanidad da cuenta que el trato al ser humano, no ha sido siempre el mismo. Se tiene que, en la época de la esclavitud a la persona se le consideraba como objeto de mercancía, el valor se le adjudicaba a partir de los bienes materiales que poseía o el de su posición social. Filósofos como Aristóteles, consideraban el trabajo de esclavos esencial para todo tipo de trabajos y que la esclavitud era sustancial para el funcionamiento de la democracia, a fin de dejar tiempo para la política a los hombres libres. Para otras civilizaciones la esclavitud se convirtió en un pilar económico, cualquier persona podía venderse a sí misma, para pagar una deuda.

La vida de los humildes, desheredados, los sometidos, carecía de valor, esta situación fue reivindicada por el Cristianismo, dándole ese valor por sí mismo, por el solo hecho de ser persona, sea cual fuere su origen, su raza o su posición social. Al respecto, “Domingo de Soto sostenía que era inmoral mantener en esclavitud a un hombre nacido libre, incluso si se le compraba en un mercado legítimo”¹. En esta misma línea se ubica el pensamiento Judeo - Cristiano que proclamo en aquel entonces que “la igualdad y dignidad de todos los hombres por ser imagen de Dios. En particular el Catolicismo extendió y perfecciono el concepto clásico de Derecho Natural, como fundamento objetivo para señalar la igualdad de todos los hombres”². La abolición de la esclavitud fue dándose de manera escalonada sin llegar al reconocimiento de los Derechos Humanos.

1/Domingo de Soto. *Iustitia et iure*. Salamanca: Primera Edición. 1553 Libro IV Pág. 2

2/Andrés R.M.Motto. *Los cristianos y los Derechos Humanos*. Pág. 2



Al paso gradual del tiempo la Ley fue otorgando cierta protección a los esclavos, aun cuando esta permitía golpearlos, impedía el uso excesivo de violencia por parte de los propietarios. La abolición de la esclavitud fue dándose de manera escalonada sin llegar al reconocimiento de los Derechos Humanos.

En el siglo XX, se comienza a discutir sobre los Derechos Humanos como consecuencia de los Tratados de Paz celebrados luego de las dos guerras mundiales, por ejemplo el Tratado de Versalles que se suscribió finalizando la primera guerra mundial dando lugar a la creación de las Sociedades de las Naciones, las cuales pretendían velar por el cumplimiento de los Tratados de Paz, la Seguridad Internacional y los Derechos Humanos. Con posterioridad a la segunda guerra mundial, surgió la Carta de las Naciones Unidas y los propósitos de ésta consistían, en la tutela de los Derechos y libertades fundamentales de los hombres en el ámbito universal. Carlos Chipoco³ sostiene:” El término de Derechos Humanos, se introduce en la esfera internacional con la creación de las Naciones Unidas. En el marco de la vulneración de los Derechos Humanos durante la segunda guerra mundial”.

Fue necesario el reconocimiento de las Naciones Unidas, para que los Derechos Humanos tuvieran admisión formal y universal, siendo así que en 1948, se proclama la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Aún cuando esta no tiene el carácter políticamente obligatorio de un tratado, sí goza de una aceptación universal. Muchos países citan la Declaración o incluyen disposiciones de ésta en su legislación fundamental o en sus constituciones, como por ejemplo El Salvador en su art.1 El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la activi-

3/ Carlos Chipoco. La Protección Universal de los Derechos Humanos, Una Aproximación Crítica. Pág. 172



dad del Estado, que esta organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. “Así mismo reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción...”.

En este contexto, la doctrina de los Derechos Humanos se legitima e instituye a nivel mundial a través de las Naciones Unidas (ONU) y se fundamenta en el principio de la Dignidad Humana, al respecto, la dignidad de la persona humana es el valor básico, que fundamenta a los Derechos Humanos que protege a las personas contra vejámenes y ofensas de todo tipo, también afirma el pleno desarrollo de cada ser humano y de todos los seres humanos. A si la dignidad de la persona es el fundamento que permite darle al ser humano un tratamiento diferencial con respecto de las cosas, “La dignidad humana es una cualidad intrínseca, irrenunciable e inalienable de todo y a cualquier ser humano, constituyendo un elemento que cualifica al individuo en cuanto tal, siendo una cualidad integrante e irrenunciable de la condición humana.”⁴. En este sentido y con la transformación de la humanidad la doctrina de los Derechos Humanos se ha desarrollado a tal grado de encontrarse en la actualidad clasificada.

2.1.1 CLASIFICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Para lograr la efectividad en el ejercicio de los Derechos Humanos específicamente en lo que concierne al respeto, promoción garantía y defensa, es indispensable conocer su definición para persona posee por el hecho de serlo, por su propia naturaleza y dignidad; Derechos que le son su adecuada comprensión. Antonio Truyol definió los Derechos Humanos como: “Aquellos que son

4/Humberto Nogueira Alcalá. Dignidad de la Persona, derechos fundamentales, bloque constitucional de derechos, y control de convencionalidad Pág. 1



inherentes y que, lejos de nacer de una concesión de la sociedad política, han de ser por ésta consagrados y garantizados”.⁵

Jhon Locke los considera como: “Aquellas libertades, facultades o valores básicos que, de acuerdo con diversas filosofías o fundamentaciones, corresponden a toda persona por el mismo hecho de su naturaleza y condición humana, para la garantía de una vida digna.”⁶ El autor Jorge Luis López define a los Derechos Humanos como “la máxima conquista de la conciencia jurídica de la humanidad.”⁷

Los conceptos brindados sobre los Derechos humanos concluyen que todas las personas nacen con Derechos, que les pertenecen por su condición de ser humano; su origen, por lo tanto no es el Estado o las Leyes, sino la propia naturaleza o dignidad de la persona, cumpliéndose así la primera característica de estos Derechos la cual consiste en ser Innatos e Inherentes, la segunda característica determina que son Inalienables e Intransferibles, significa que la persona humana no puede renunciar o negociar sus Derechos sin afectar su dignidad, otra de las características de los Derechos Humanos es que son Acumulativos, Imprescriptibles o Irreversibles, como la humanidad es cambiante las necesidades también, por ello a través del tiempo, se han ido conquistando nuevos Derechos, que una vez alcanzados forman parte del patrimonio de la dignidad humana. Una vez reconocido formalmente no caducan.

Inviolables, obligatorios, complementarios y progresivos, son también parte de las

5/Truyol y Serra Antonio. Los Derechos Humanos Pág. 12

6/ Enciclopedia Encarta

7/ Garín Javier A. Manual Popular de Derechos Humanos. Blog creado por Jorge Julio López para la promoción de los Derechos Humanos tomando como referencia el libro citado anteriormente.



características de los Derechos Humanos, la primera se refiere a que las personas y los Gobiernos deben regirse por el respeto a los Derechos Humanos, las Leyes dictadas no pueden ser contrarias a éstos, con respecto a la obligatoriedad es imperativo respetar todos los Derechos Humanos que existen en las Leyes; y complementarios puesto que la negación de alguno de ellos en particular significa amenazar la vulneración de todos los Derechos, por lo que el disfrute de algún derecho no puede hacerse a costa de los demás. La particularidad de lo progresivo se fundamenta en un enfoque periódico basado en la evolución y cobertura de los Derechos Humanos, esta característica da origen a clasificar los Derechos Humanos.

La clasificación de los Derechos Humanos se divide en tres generaciones, primera: Derechos civiles y políticos, segunda: que corresponde a los Derechos económicos, sociales y culturales y tercera: Derechos de los pueblos conocidos también como Derechos de solidaridad, ésta separación fue inicialmente propuesta en 1979 por el jurista checo Karel Vasak, “División que sigue las nociones centrales de las tres frases que fueron la divisa de la Revolución Francesa: Libertad, Igualdad, Fraternidad.”⁸

Los Derechos Humanos de primera generación, fueron consagrados a nivel global por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, reconocidos fundamentalmente con la revolución francesa y la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano. Tratan esencialmente de la libertad y la participación en la vida política. Son fundamentalmente civiles y políticos, protegen al individuo de los excesos del Estado. Los derechos de primera generación incluyen, la libertad de expresión, el derecho a un juicio justo, la libertad de religión y el sufragio. Pierre Bouretz manifiesta

⁸Doctor Víctor Manuel Rojas Amandi. Filosofía del derecho, En el capítulo VII.



“No se trata, de derechos que deban ser adquiridos o para cuyo goce y disfrute se tenga que acreditar algún requisito: Se tienen por el hecho de ser persona, son derechos iniciales.”⁹

Los Derechos de segunda generación o Derechos económicos, sociales y culturales fueron incorporados progresivamente en la legislación a finales del siglo XIX y durante el siglo XX, tratan de fomentar la igualdad real entre las personas, ofreciendo a todos las mismas oportunidades para que puedan desarrollar una vida digna. Tienen como objetivo fundamental garantizar el bienestar económico, el acceso al trabajo, la educación y la cultura, de forma que asegure el desarrollo de los seres humanos y de los pueblos. Dentro de estos derechos se encuentran los siguientes: El Derecho a la seguridad social, se le reconoce éste a toda persona, sin discriminación, e independientemente de su condición, se trata de una cuestión de dignidad y valor de la persona humana.

También se debe garantizar el Derecho al trabajo, siendo este la base para una vida digna, significa que todas las personas deben tener la posibilidad de ganarse la vida con el trabajo que elijan, y condiciones de trabajo seguras y saludables que no sean degradantes de la dignidad humana, los/as trabajadores tienen derecho a asociarse entre si y a negociar mejores condiciones de trabajo, tienen derecho a afiliarse al sindicato que elijan y a hacer huelga en la medida en que lo permitan las leyes nacionales y que la huelga no provoque una amenaza para la seguridad nacional.

El autor De Freitas se refiere al derecho de los trabajadores y patronos, expresado en poderes individuales y colectivos, de los cuales, sin ningún tipo de distinción o discriminación, sin requerir autorización previa; y sin injerencias tiene derecho a constituir libremente las organizaciones

9/ Pierre Bouretz. Igualdad y Libertad en busca de la Fundamentación del Vinculo Social. Pág. 155



sindicales que estimen convenientes para la mejor defensa de sus derechos...”¹⁰ Un nivel de vida adecuado comprende distintos derechos, se trata de un Derecho general que encierra los elementos esenciales no solo para la supervivencia humana sino para la consecución del bienestar integral, tales como la salud y el desarrollo físico e intelectual, corresponde al cumplimiento de los Derechos Humanos que lleven a las personas a vivir con una calidad adecuada en todos los aspectos, cubriendo satisfactoriamente sus necesidades básicas, como el Derecho a una cantidad mínima de alimento, ropa y vivienda.

Son Derechos dedicados al pueblo y a la búsqueda de bienestar medio ambiental y mundial, todos estos Derechos están vinculados con la solidaridad y buscan un modelo de Estado en el cual los estados sean solidarios unos con otros, tratan de vivir en una sociedad en paz y a desenvolverse en un medio ambiente no contaminado. Evidentemente si no se cumplen los derechos de esta generación, no es posible cumplir los de las generaciones anteriores para el cumplimiento de los derechos de esta generación, su valor guía es la solidaridad. Surgen como respuesta a la necesidad de cooperación entre las naciones, así como de los distintos grupos que lo integran. La Tercera generación de Derechos Humanos, surge en la doctrina en los años 1980, se vincula con la solidaridad. Se originan de la segunda postguerra. Normalmente se incluyen en ella derechos heterogéneos como el derecho a la paz, a la calidad de vida o las garantías frente a la manipulación genética, aunque diferentes juristas asocian estos derechos a otras generaciones: por ejemplo, mientras que para Vallespín Pérez la protección contra la manipulación genética sería un

10/ De Freitas .Psicología Social y Derechos Humanos. Pág. 225



Derecho de cuarta generación, para Roberto González Álvarez es una manifestación, ante nuevas amenazas, de Derechos de Primera Generación como el derecho a la vida, la libertad y la integridad física. Este grupo fue promovido a partir de los ochenta para incentivar el progreso social y elevar el nivel de vida de todos los pueblos.

Expertos en Derechos Humanos destacan que la clasificación de éstos, es con fines eminentemente pedagógicos ya que por su naturaleza de ser interdependientes por cuanto son mutuamente responsables de compartir un conjunto común de principios con otros, también la indivisibilidad de los Derechos Humanos establece que estos son complementarios e inseparables y pretenden concretamente rechazar cualquier jerarquización entre los diferentes tipos de Derecho o la exclusión de algunos de ellos. La clasificación permite que se proteja esa serie de derechos que no hacen más que beneficiar a la persona y amparar y proteger a la familia, creando mecanismos legales necesarios para su protección.

2.2. LA FAMILIA Y LOS DERECHOS HUMANOS

La familia y los Derechos Humanos se encuentran estrechamente vinculados. La primera, es una institución natural, que constituye la base para vivir en sociedad y dentro de la cual se logra que el ser humano se desarrolle como un ser bio psico socio-cultural y espiritual.¹¹ Los segundos recogen privilegios, libertades, facultades y aspiraciones humanas que se plasman en una norma jurídica. La familia es la mas antigua de las instituciones humanas, y se constituye en la columna vertebral sobre la que descansa el funcionamiento de las sociedades. A través de ella, la sociedad no solo se abastece de miembros, sino que los educa y prepara para el rol que desempeñaran en la sociedad.

11/ <http://www.scribd.com/doc/94102887/SER-BIOPSIKOSOCIO-ESPIRITUAL>. Consultado el viernes 23 de mayo 2013 a las 19 horas con veinte minutos.



Al hacer referencia a la familia, debe destacarse las relaciones que deben existir entre sus miembros, necesarias para el conocimiento, la aceptación y práctica de una convivencia con respeto a los Derechos Humanos. Esto queda objetivado en el amor y en los sentimientos de solidaridad y servicio, que en toda familia deben existir. Aunque los sistemas jurídicos de la mayoría de países, parten de que la familia se origina legalmente del matrimonio entre un hombre y una mujer, no debe dejarse de lado aquellas, que se forman sin la existencia de ese vínculo legal, como las uniones maritales de hecho.

En relación al aspecto estructural de la familia, se pueden enumerar diversos tipos: La nuclear, la uniparental, formada solo por un padre o madre y los hijos; la extensa: compuesta por un abanico de parientes consanguíneos o unidos por vínculos de afinidad. Sobre su extracción socio - geográfica pueden clasificarse en familias urbanas, rurales, marginales, indígenas, de clase alta, media o baja. A pesar de toda esta amplia diversidad de clasificaciones; la definición de familia debe plantear su característica universal; siendo así que podría decirse que familia es un grupo de individuos, unidos por vínculos de parentesco, ya sean consanguíneos o legales.

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el párrafo tercero del artículo 16, se incorpora la siguiente definición: "La familia es un elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y el estado". De lo anterior se desprende, que la familia se considera objeto de amplia protección y asistencia, mientras sea responsable de la crianza, cuidado y educación de los hijos a su cargo. Se le reconoce el derecho a un nivel de vida adecuado para sus miembros; para tal efecto debe haber existencia de condiciones dignas, morales, sociales, culturales y económicas.¹²

Dentro del contexto de los Derechos Humanos, se enuncian derechos, en relación a la

12/ Declaración Universal de los Derechos Humanos. Párrafo tercero del artículo 16



familia y a sus miembros. Dentro de los derechos familiares de las personas, se encuentran: Derecho a contraer matrimonio, Derecho a la preparación para la vida conyugal, Derecho a la igualdad de derechos conyugales, Derecho de la madre a la protección legal y a la Seguridad Social, Derecho a decidir sobre el número de hijos, Derecho a la vida, Derecho a la patria potestad, Derecho a nacer y a la seguridad social del concebido, Derecho de los hijos a su promoción, alimento, buen trato y testimonio de los padres, Derechos de cónyuges e hijos a la protección legal en casos de cesación del matrimonio o abandono, Igualdad de dignidad y derecho de los hijos sin independientemente de su origen.

Una Declaración de Derechos Familiares, no estaría completa sin considerar los deberes y obligaciones de sus miembros entre si. Así en toda declaración de Derechos familiares esta estipulado un cuerpo de deberes y obligaciones. Dentro de una familia, sus miembros se interrelacionan y de estas relaciones intrínsecas se originan derechos y deberes: entre cónyuges, parejas e hijos y demás miembros. Estos derechos y obligaciones están regidos por normativas jurídicas; donde unos juegan el rol de beneficiarios y los otros, están obligados y sobre ellos pesan los deberes hacia los primeros. Estos deberes y derechos no son objeto de contrato, su naturaleza esta en la propia naturaleza humana.

Se señala la existencia de deberes se encuentra establecido claramente que: "Toda persona tiene deberes para con la familia, comunidad y la humanidad".¹³ Es decir, que junto a los Derechos Humanos existen deberes del titular para consigo mismo, para con los otros individuos y la comunidad, y del Estado para con los titulares de los Derechos Humanos. En la primera relación, los Derechos Humanos están ligados a los deberes de la misma persona, formando la figura jurídica derecho-deber. Frente a un derecho determinado el mismo sujeto tiene el deber correlacionado; así

13/ Declaración de los Derechos Humanos, artículo 29.



frente al derecho a la vida, le corresponde el deber de protegerla, conservarla, y cuidar su integridad; frente a la libertad, le corresponde respetarla, y actuar favoreciéndola.

A cada individuo le corresponde como deber respetar la Ley, la moral y las buenas costumbres. Para que un individuo ejerza sus derechos debe conocerlos y apreciarlos a través de sus deberes, porque en el grado que los cumpla, podrá exigir sus propios Derechos. La familia es el seno natural donde un individuo se desarrolla; iniciándose este proceso con el niño no nacido, con el nacido, el niño, adolescente y el joven; donde la misión de la patria potestad termina con la mayoría de edad; sin embargo la misión de la familia no concluye.

La garantía del ejercicio de los Derechos Humanos puede valorarse a nivel de lo individual, colectivo y en algunas ocasiones de lo difuso, sin embargo un espacio entre otros en los que se puede concretar el respeto a estos es la familia lugar que es fuente, generadora y transmisora de valores, por ende debe ser protegida por el Estado creando, fortaleciendo y apoyando la vigencia de un cuerpo normativo eficaz. En esta línea se desarrollará el siguiente numeral.

2.3 MARCO LEGAL DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA

En términos legales la familia es considerada como la base fundamental de la sociedad “La familia es la base fundamental de la sociedad y tendrá la protección del Estado, quien dictará la legislación necesaria y creará los organismos y servicios apropiados para su integración, bienestar y desarrollo social, cultural y económico”...¹⁴ en este marco de referencia, existen especialistas en el tema de la familia que sostienen que esta es dinámica, y que se transforma con los procesos que se dan en la sociedad, por esta característica las leyes deben de crearse a partir de esta realidad cambiante tal es el caso de la normativa en Derecho de Familia.

14/ Art. 32 de la Constitución de la República de El Salvador



En 1994 la normativa que regularía las relaciones en la familia pasa del ámbito civil al Derecho social con la vigencia del Código de Familia y Ley Procesal de Familia, normativa innovadora adecuada a la verdadera realidad de El Salvador, en la cual se establece que: Artículo 3 Código de Familia “El Estado está obligado a proteger a la familia, procurando su integración, bienestar, desarrollo social, cultural y económico” en este sentido se considera que la familia es: “el grupo social permanente, constituido por el matrimonio, la unión no matrimonial o el parentesco” Art.2 Código de Familia considerando que los tipos de familia legalmente establecidos en el país son: nuclear, extensa o extendida y monoparental.

Independientemente a que la familia este constituida por matrimonio parentesco, unión no matrimonial los hijos con respecto de los padres son titulares de Derechos incluyendo a niños niñas y adolescentes que nacen de uniones maritales de hecho o de relaciones maritales eventuales, otras relaciones como las que provienen de actos coitales involuntarios de la madre (violaciones, violación por edad).

Ahora bien con las obligaciones que tiene la madre y el padre de familia en El Salvador presentan complejas dificultades entre otras, se puede mencionar la irresponsabilidad paterna y materna, niños, niñas y adolescentes sin filiación, población que en su proceso de desarrollo no ha contado con la obligación que tienen los padres de dar alimento. Sin embargo la institución familia continua siendo considerada como el espacio idóneo en donde se transmiten los valores, costumbres, y establece el origen y la identidad de todo ser humano.

En este sentido existen diferentes autores que asignan a la familia sus funciones en este caso se establecerá la siguiente¹⁵:

15/ Educación cívica. Carpeta pedeagogica.com en línea 25/05/13 a las 12 horas.



Función reproductora: La familia garantiza y ampara la procreación del género humano. La suma interrelacional de familia da, en su conjunto, una sociedad.

Función económica: Esta función está relacionada con el trabajo que realiza la familia con el fin de adquirir los bienes y servicios necesarios para poder vivir.

Función educadora: La educación está formada por un conjunto de normas de conducta, hábitos, aptitudes e informaciones que el niño o niña va asimilando de su hogar, la escuela y la comunidad.

Función recreativa: La familia cumple tareas serias y responsables, por lo que tienen que romper el estrés a través de un sano esparcimiento para los que la constituyen, con el objeto de promover la integración y el desarrollo integral de los hijos e hijas.

Función socializadora: El ser humano es un ser social por excelencia. Esta socialización empieza en la familia; ahí se dan los primeros lineamientos para la posterior actuación de solidaridad, de justicia, el cultivo de habilidades que serán puestas al servicio y al bien de la colectividad.

Al visualizar las funciones de la familia se identifica que están directamente relacionadas con el satisfacer todas las necesidades del ser humano. Con el enfoque de Derechos estas necesidades son la génesis de estos Derechos y tiene carácter de obligatoriedad cumplirlos.

“La familia cuenta con ciertos derechos específicos que ha denominado, derechos familiares de la persona y Derechos sociales de la familia”. Los primeros se refieren a aquellos Derechos innatos y fundamentales de todo ser humano, reconocidos en el artículo 2 de la Constitución de la República de El Salvador “Toda persona tiene derecho a la vida a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad... se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen...” mientras que los segundos a las prerrogativas de la familia como grupo social. Plasmadas en el artículo 32 de la Constitución “La familia es la base fundamental de la sociedad y tendrá la protección del Estado, quien dictará la legislación necesaria y creará los organismos y servicios apropiados para su integración, bienestar y desarrollo social, cultural y económico”...



2.3.1 MARCO LEGAL INTERNACIONAL

La Declaración Universal de los Derechos Humanos representa un documento orientativo y un ideal común por el que todos los pueblos y las naciones deben esforzarse, siendo que, al hacer mención del Derecho de Alimentos la anterior Declaración, asegura mediante medidas progresivas de carácter internacional, su reconocimiento y aplicación universal y efectivo, es por ello que a partir del momento del reconocimiento del Derecho de Alimentos de manera universal, se han derivado una serie de pactos, tratados y convenciones, todos ellos regulando el derecho en mención, tomándolo como un Derecho Humano presto a que los Estados a nivel mundial velen por su cumplimiento y se respete de forma común a nivel internacional, al respecto el tratadista Antonio Pérez Luño, define los Derechos Humanos como: "Conjunto de facultades e instituciones que en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad e igualdad humanas, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional".

El Derecho de Alimentos es reconocido a nivel mundial, siendo que el artículo veinticinco de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que: "Toda persona tiene Derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...." Es de observar como al regular la mencionada Declaración el Derecho de Alimentos, se da la pauta para que ese derecho sea regulado por otros cuerpos legales, los cuales al igual que la Declaración tienen como finalidad la tutela de los derechos del hombre a partir de un reconocimiento jurídico internacional, que para el caso puede ser el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual representa también un documento orientativo de la regulación internacional del Derecho de Alimentos.



Al mencionar la Declaración Universal de los Derechos Humanos en el artículo veinticinco, el derecho común a la alimentación, vivienda, vestido y asistencia médica, estos se engloban en lo que se ha venido conociendo como Derecho de Alimentos, el cual ampara a toda la humanidad incluyéndose ahí aquellos hijos e hijas que demandan alimentos no importando la edad o condición que estos posean, pues tales derechos son de aquellos que se denominan Derechos Humanos y su finalidad es proteger a las personas mediante documentos legales positivos y vigentes a nivel internacional, tal es el caso del mencionado Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce el derecho a recibir alimentos en la forma siguiente: Art. 11.1 “Los Estados partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso la alimentación, vestido y vivienda adecuada, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados parte tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento, se observa como el Pacto en mención reconoce que las personas a nivel mundial tienen reconocido el derecho a un nivel de vida adecuado, el Pacto en primer lugar establece que su finalidad es un nivel de vida adecuado, especificando luego lo que incluye este nivel de vida ,así van surgiendo otros cuerpos legales que tratan de regular tal Derecho de Alimentos, tal es el caso de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

El artículo once de la anterior Declaración establece lo siguiente, con relación a los derechos que le reconoce a la persona: “Toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica correspondiente al nivel que permiten los recursos públicos y los de la comunidad”. Lo



preceptuado, en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, dispone que todo ser humano tenga derecho a que se le proteja su salud física y a que tenga una adecuada alimentación. La Declaración hace hincapié en la salud de la persona, entendiéndolo que los medios para que ésta la posea son las medidas sanitarias y sociales las cuales representan una buena alimentación, vestido, una vivienda y asistencia médica de esta manera la persona podrá tener salud física, solo cuando se le garantice los anteriores derechos, por lo cual se observa como todos esos derechos se engloban en la salud por lo que una adecuada alimentación es indispensable para tenerla.

Al no ser preservada la salud de las personas, se vulnera el derecho a la alimentación, puesto que con base a la anterior Declaración la salud de la persona podrá lograrse mediante una adecuada alimentación, vestido, vivienda etc., por lo cual el Derecho de Alimentos esta englobado en todos esos derechos de la persona humana, ya a nivel internacional existe un ente que se encarga de actuar ante su incumplimiento y es El Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el Derecho a la Alimentación, el cual es un mecanismo creado por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Para promover el derecho a la alimentación.

El Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el Derecho a la Alimentación, tiene tres medios a su disposición: a) la presentación ante la Comisión de Derechos Humanos y la Asamblea General de las Naciones Unidas de informes generales y temáticos sobre el derecho a la alimentación; b) la conducción de misiones sobre el terreno con el fin de velar por el respeto del derecho a la alimentación en los países visitados; c) el envío de denuncias urgentes a los gobiernos en casos específicos de violaciones del derecho a la alimentación. Finalmente, el Relator Especial envía denuncias urgentes a los gobiernos en casos concretos de violaciones al derecho a la alimentación. En la mayor parte de los casos, actúa en base a informaciones que él recibe por parte de las ONG con estatuto consultivo ante la ONU, pero cualquier persona u organización puede



acudir a él, que puede decidir actuar si estima que el derecho a la alimentación está amenazado.

2.4 LOS ALIMENTOS

En la Antigua Roma, en el siglo I de la era cristiana, no se regulaba el Derecho de Alimentos, pero en el siglo II de la misma era, se dieron una serie de cambios y se estableció la prestación alimenticia solamente para aquellos que se encontraban bajo la patria potestad. En el decurso del tiempo, en el Derecho Romano los alimentos voluntarios fueron tomando aplicación, y se hacían a través de fideicomisos, donaciones y sobre todo legados, estos comprendían la alimentación, vestuario, habitación y todo lo necesario para la subsistencia, pero no incluía los gastos de la educación, salvo voluntad expresa del disponente.

Los legados a favor de un hijo duraban toda la vida, el jurista Ulpiano era del parecer que los alimentos se extendían hasta los 18 años, tratándose de hombres y hasta los 14 en el caso de las mujeres. El deber jurídico de prestar alimentos solo se introducía en esa época entre parientes consanguíneos, en línea recta ascendente o descendente; los descendientes a su vez tenían también la obligación de alimentar a sus ascendientes, esta obligación desaparecía cuando el padre no había dado al hijo una educación o promovía su prostitución, también había obligación recíproca de alimentos entre patronos y libertos y entre patronos y clientes.

El Derecho Germánico, también reconoció la obligación alimenticia de carácter familiar, hallándose al mismo tiempo reglamentada alguna que otra situación jurídica que excedía del derecho familiar como la donación de alimentos. En el Derecho Feudal se conocía la obligación alimenticia entre el señor y el vasallo y en el Derecho Español, en el Código Medieval de las siete partidas en el siglo XII se ocupaba con atención de la obligación legal alimenticia entre padres e hijos legítimos y naturales, obligación ente cónyuges y hermanos, la obligación de crianza de los



hijos se encontraba dividida entre padre y madre, en cuanto a los hijos ilegítimos que no fueran naturales no existía obligación del padre para contribuir a la alimentación.

Estas débiles y primitivas normas sobre alimentos legales, fueron ampliamente superadas por los códigos posteriores entre ellos: el chileno, el español y el italiano. En el derecho latino la prestación de alimentos, se regulaba en el derecho interno de cada país, así como el Derecho internacional privado interno. Argentina, Paraguay y Uruguay sentaron principios análogos de la prestación de alimentos, en el tratado de Derecho civil internacional de Montevideo de 1840.

En El Salvador, se comienza a legislar sobre materia familiar en la Constitución de 1939, en la que se establecía la familia como base fundamental de la sociedad. En las siguientes constituciones no se ve un avance notorio. Posteriormente, en la Constitución de 1983, se establece un Capítulo especial para regular los alimentos, al ser aprobado el Código de Familia y entrar en vigencia; el que regula de manera concreta el Derecho de alimentos.

El vocablo alimento, proviene del latín "*Alimentum ab alere*" que significa: Alimentar, nutrir, las cosas que sirven para sustentar el cuerpo. En el lenguaje jurídico se usa para asignar lo que se da a una persona para atender a su subsistencia. Derecho de Alimentos son las prestaciones a que está obligada una persona respecto de otra, de todo aquello que resulte necesario para satisfacer las necesidades de la existencia. El Artículo 247 del Código de Familia de El Salvador define alimentos como: "Las prestaciones que permiten satisfacer las necesidades de sustento, habitación, vestido, conservación de la salud y educación del alimentario."

Antonio Sierra Rincón sobre el Derecho de Alimentos explica: "Es la prestación en dinero o en especie que una persona, en determinadas circunstancias, puede reclamar de otras entre las señaladas por la Ley, para su mantenimiento y subsistencia". Joaquín Escriche sostiene que es: "Las



asistencias que en especie o en dinero, y por la Ley, contrato o testamento se dan a una o más personas para su manutención y subsistencia; esto es para comida, bebida, vestido, habitación y recobro de la salud ...” el Código de Familia en el Artículo 257 también establece que: “Se podrá autorizar el pago de la obligación alimenticia, en especie, o en cualquier otra forma, cuando a juicio prudencial del juez hubiere motivos que lo justificaren”.

La doctrina jurídico familiar presupone que los alimentos pueden clasificarse en tres categorías:

Primera: Según su origen, fuente en la Ley o en la voluntad de las partes y pueden ser: a) Forzosos: Aquellos que la Ley obliga a pagar a ciertas personas en beneficio de otras también ciertas y determinadas y en las condiciones que la propia Ley establece , en los artículos 255 y 263 del Código de Familia en relación al Artículo 139 de la Ley Procesal de Familia se establece lo concerniente a los alimentos forzosos ya que la Ley faculta a los Tribunales de Familia para que fije cuotas alimenticias; y b) Voluntarios: son los que se otorgan por testamento o por donación entre vivos. En el Código de Familia, en el Artículo 271 delega a la Procuraduría General de la República, para que dicha institución se establezca la cuota alimenticia por voluntad unilateral del alimentante al establecer lo siguiente: “Las asignaciones testamentarias hechas en testamento o por donación entre vivos y los hechos ante el Procurados General de la República, se regirán por la voluntad del testador o donante...”

Segunda: Por su extensión: pueden ser: a) **Congruos o vitales:** Los que habilitan al alimentario para subsistir modestamente de un modo que corresponda a su estilo o forma de vida. Los alimentos congruos son concedidos durante toda la vida del alimentario “Los alimentos que se deben por Ley se entienden concedidos por toda la vida del alimentario, siempre que persistan las circunstancias que legitimaron la demanda...” Artículo 259 Código de Familia; y b) **Necesarios y naturales:** Son los



que se dan al alimentario simplemente para sustentar su vida, es decir, los precisos para su subsistencia, su prestación representa una menor intensidad en cuanto a cubrir la necesidad del alimentario. Y finalmente **la Tercera:** Por el momento procesal que reclaman los alimentos:

a) Provisionales: Son los que determinan durante el trámite del proceso dado el carácter de urgente inaplazable por la necesidad de darlos “Mientras se ventila la obligación de dar alimentos el Juez, podrá ordenar que se den provisionalmente desde que se ofrezca fundamento razonable para ello...” Artículo 255 Código de Familia, y **b) Los definitivos:** Que son los que se determinan en la sentencia.

El Derecho de Alimentos regula todas las formas de parentesco que obligan a sus miembros a proporcionarse alimentos recíprocamente, y además a proteger a la institución de la familia. Quienes se deben recíprocamente alimentos son: “Los cónyuges, los ascendientes y descendientes, hasta el segundo grado de consanguinidad y los hermanos.” Art: 248 Código de Familia, en razón de lo anterior establece que los sujetos de la obligación alimentaria son dos: Alimentante y alimentado.

La doctrina aporta una serie de principios rectores que rigen la garantía del Derecho de Alimentos:

Principio de la Unidad de la Familia: Con el cual se trata de lograr la integración familiar.

Principio de Igualdad de Derechos del Hombre y de la Mujer: Se reconoce en el título del matrimonio, la unión no matrimonial y el divorcio, sin hacer ninguna discriminación.

Principio de Igualdad de Derechos de los Hijos: Elimina toda discriminación por razón de sexos o de filiación. “todos los hijos, cualquiera que sea la naturaleza de su filiación, tienen los mismos derechos



y deberes familiares”. Artículo 202 Código de Familia. Se aplica principalmente en la normativa de la filiación, la autoridad parental, la asistencia familiar y los Derechos de los Menores.

Principio de la Protección Integral de los Menores: Especialmente aplicando las disposiciones de la convención sobre los Derechos del Niño, y que el Juez toma muy en consideración para establecer la pensión alimenticia.

Principio de la Protección de los Adultos Mayores: Estos forman parte integrante de la familia.

Principio de Protección de la Madre cuando es la Única Responsable del Hogar: Se debe proteger prioritariamente la maternidad y la infancia.

Principio de Protección al Hijo Mayor de Edad que Estudia con Provecho: En cuanto a este último principio se constituye en un garante del hijo que a cumplido la mayoría de edad que aún no logra su auto sostenimiento y se haya dentro de un proceso formativo académico para lograr convertirse en un ente auto suficiente y productivo. “... si el hijo llega a su mayoría de edad y continúa estudiando con provecho, tanto en tiempo como en rendimiento, deberán proporcionársele los alimentos hasta que concluya sus estudios o haya adquirido profesión u oficio...” Artículo 211 Código de Familia.

2.4.1 LOS ALIMENTOS PARA HIJOS E HIJAS MAYORES DE EDAD

Como se detalló en el tema anterior los Alimentos es un Derecho que poseen los hijos e hijas por el hecho de ser persona y son acreedores/as de Derechos, atendiendo al tema, los hijos(as) mayores de edad también son titulares de Derechos Humanos, sin embargo en la Ley de Familia vigente en El Salvador se exige a los padres y madres de familia hasta cuando los hijos(as) cumplen su mayoría de edad, es decir 18 años; sin embargo, el Derecho a Alimentos se extiende a



los/as mayores de edad estableciendo dos requisitos fundamentales que deben estudiar con provecho en tiempo y rendimiento.

El Art. 211 del Código de Familia establece lo siguiente:” El padre y la madre deberán criar a sus hijos con esmero; proporcionarles un hogar estable, alimentos adecuados y proveerlos de todo lo necesario para el desarrollo normal de su personalidad, hasta que cumplan su mayoría de edad.” En la función de cuidado debe tenerse en cuenta las capacidades, aptitudes e inclinaciones del hijo. Cuando se tratare de hijas e hijos con discapacidad y éstos alcancen la mayoría de edad, continuarán gozando del derecho de alimentos necesarios acorde a su condición, siempre que dicha capacidad especial, sea acreditada ante la autoridad legal competente.

Si el hijo llega a su mayoría de edad y continúa estudiando con provecho tanto en tiempo como en rendimiento, deberán proporcionársele los alimentos hasta que concluya sus estudios o haya adquirido profesión u oficio. El padre y la madre, estarán obligados a cuidar de sus hijos desde su concepción.

Entre los principales y medulares deberes de ser padres están el de brindar a sus hijos e hijas "alimentos". Alimentar a un hijo o hija, no es únicamente proveerle de comida; el término alimentos en el plano jurídico familiar va más allá de lo anterior y lo constituyen también la educación, salud, vivienda, vestuario y calzado, además de la recreación. Definitivamente esta obligación que recae principalmente sobre ambos padres sobrepasa su condición de pareja conyugal o marital; y aunque el vínculo entre ambos progenitores se rompa, o que no haya existido como tal, el derecho de los hijos(as) no fenece y se mantiene vigente hasta la mayoría de edad o que los hijos e hijas se hallen en estatus de estudiantes en formación y sin la capacidad de auto sostenerse.



Se debe tomar en consideración, que para que un hijo/hija mayor de edad, tenga derecho de la prestación de una cuota alimenticia para continuar estudiando, puede darse bajo dos perspectivas: 1).- Que siendo el alimentario niño/niña o adolescente, se le haya establecido judicialmente al alimentante una cuota alimenticia, sin embargo al cumplir la mayoría de edad, y el hijo continua estudiando, subsiste la cuota alimenticia, por cuanto esta no cesa de pleno derecho, sin embargo, el alimentante si no desea continuar brindando la cuota alimenticia, debe de establecer judicialmente que el hijo/hija no continua estudiando en tiempo y provecho; y 2).- Que llega el hijo/hija a la mayoría de edad, y el alimentante se niega a brindarle una cuota alimenticia para continuar estudiando, ante lo cual nace el Derecho del alimentario, de poder incoar un Juicio de Alimentos para continuar estudiando, probando que estudia en tiempo y provecho.

Sara Montero señala que la obligación de dar alimentos es: “El deber que tiene un sujeto llamado deudor alimentario, de proveer a otro llamado acreedor alimentista, de acuerdo con la capacidad del primero y la necesidad del segundo, en dinero o en especie lo necesario para subsistir”. Para hacer efectivo el Derecho de Alimentos es indispensable que el hijo/a mayor de edad compruebe su filiación, es decir, que demuestre a través de la Certificación de partida de nacimiento que el demandado/a es su progenitor/a. Artículo 253 Código de Familia “la obligación de dar alimentos es exigible desde que los necesita el alimentario, pero se deberán desde la fecha de la interposición de la demanda”.

En este marco legal el aspecto doctrinario, fortalece la práctica profesional de los jueces y juezas de familia en este contexto es indispensable considerar que alimentos en Derecho de Familia “son todos aquellos medios que son indispensables para que una persona pueda satisfacer todas sus necesidades básicas, según la posición social de la familia”.



Esta alimentación comprende los alimentos propiamente dichos, la educación, el transporte, vestuario, asistencia médica¹⁶.

La mayoría de edad no debe entenderse en ningún momento como una desprotección o abandono de la Ley, para con los hijos/as mayores de edad, pues únicamente significa que según esta el hijo/a ya está preparada para enfrentar la vida en el ámbito laboral y de forma independiente de sus padres, el hijo/a puede haber alcanzado la mayoría de edad y continuar necesitando alimentos de sus padres, y aun cuando la obligación de los padres por Ley llega hasta que la persona cumple los dieciocho años de edad, como consecuencia no existe obligación alguna de brindar alimentos, pero existen Leyes a nivel nacional que no han sido del todo cerradas con relación a la protección de derechos de los hijos/as mayores de edad, las cuales establecen que si estos se mantienen estudiando en tiempo y provecho será obligación de los padres continuar brindándoles alimentos mientras subsistan las circunstancias que le dieron origen a exigir su cumplimiento.

Los alimentos también consisten en la obligación de los padres a brindar una vivienda digna, la cual como su nombre lo indica, consiste en darle al hijo(a) un lugar donde habitar de forma segura y en las condiciones adecuadas para poder desenvolverse. Al hablar de salud se observa como esta es definida como: La condición de todo ser vivo que goza de un absoluto bienestar tanto a nivel físico como a nivel mental y social. Es decir, el concepto de salud no sólo da cuenta de la no aparición de enfermedades o afecciones sino que va más allá de eso. Existe también la obligación de los padres de tener asegurado el vestuario de sus hijos de acuerdo a una serie de principios que rigen el vestir de las personas.

16/ Moreno Maza Fernando. Cargas del Matrimonio y Alimentos. Edit. Camares, Granada 08 Pág. 4



La atención médica también es un derecho que poseen los hijos/as mayores de edad, esto es garantizar atención médica pronta.

2.4.2. REQUISITOS: ESTUDIO CON PROVECHO

El estudio se define, como el proceso realizado por un estudiante mediante el cual trata de incorporar nuevos conocimientos a su intelecto.¹⁷ Estudiar significa saber cómo pensar, observar, concentrarse y organizar conductas, que le permitan al alumno realizar la labor intelectual necesaria para resolver un problema, reflexionar sobre una pregunta o seleccionar estrategias para ejecutar una tarea; es una actividad de índole individual, volviéndose un procedimiento consciente y deliberado, que requiere tanto de tiempo como de esfuerzo; a diferencia del aprendizaje que puede fijarse como un cambio en la conducta, relativamente permanente, que ocurre como resultado de la experiencia.

Es así como Thomas y Rohwer¹⁸ “distingueron entre estudiar y otras formas de aprendizaje en función de los propósitos y del contexto, señalando que no es lo mismo estudiar que aprender. Aprender es el resultado de un conjunto de procesos que pueden ocurrir en cualquier lugar; se puede aprender en la calle, viendo televisión, leyendo un libro, visitando un museo o ejercitándose en un gimnasio, pero también se aprende en preescolares, centros escolares, universidades o en cualquier otra institución que se encargue de la formación educativa de las personas. El aprendizaje que ocurre en estos últimos lugares es académico y el otro una enseñanza para la vida”. Estudiar es un proceso orientado hacia metas, lo cual quiere decir que cuando se estudia, es en función a objetivos planteados con anterioridad que se pretenden alcanzar en un determinado lapso.

17/ Enciclopedia Encarta. En línea, lunes 27 de mayo 2013, 13 horas.

18/ Técnicas de Estudio.



El proceso de estudio obligadamente entonces: debe realizarse dentro de un centro académico, y estar orientado a la consecución de metas poseyendo objetivos definidos a alcanzarse en un plazo fijado. Esto nos lleva a determinar que un centro educativo, estaría definido como: Todo establecimiento destinado a la enseñanza formal de estudiantes, con el aval del Ministerio de Educación. Ser poseedor de programas y planes de estudio, diseñados para proveer al estudiante de un nivel, grado o título académico, al final de un tiempo establecido.

Es entonces que la consecución de metas y alcance de objetivos dentro de un proceso de educación, se hallan en función directa con el factor tiempo, periodo de duración en años, que el sistema educativo nacional ha normado; para la aprobación de los diferentes niveles académicos por ejemplo la durabilidad de los ciclos básicos de enseñanza, de la educación media, técnica y finalmente la duración de una carrera universitaria. El avance dentro de este proceso educativo es gradual donde el o la estudiante al término de un año escolar o universitario aprueba un nivel superior inmediato hasta el objetivo final.

Educarse adquiere eficiencia cuando se convierte en una tendencia estable, es decir convertirse en un hábito, condición fundamental para realizar un estudio con provecho. Autores definen este último término como sigue: “el rendimiento es la utilidad o provecho que el estudiante obtiene de todas las actividades tanto educativas como informales que el alumno enfrenta durante la escuela.” “El rendimiento estudiantil es el resultado de la acción escolar, que expresa el éxito alcanzado por el estudiante en el aprovechamiento del 100% de los objetivos contemplados en el programa de estudio de las asignaturas impartidas, detectado por la evaluación integral y condicionada por los diversos factores escolares y sociales”.

En este mismo orden de ideas y según las definiciones citadas. Se consideraría como rendimiento y provecho estudiantil dentro de un proceso de estudio, como el producto positivo y



eficiente de un estudiante, en función de resultados obtenidos traducidos en evaluaciones o calificaciones numéricas, que le permiten el alcance de objetivos académicos, a través de estándares de aprobación, como notas mínimas necesarias para acceder al próximo grado, nivel o año estipulado por el sistema nacional de educación así: en el nivel de Bachillerato la nota promedio de aprobación en el sistema público es de 6.0 ; sin embargo en el sistema educativo privado la nota mínima puede variar según el estándar de exigencia impuesto por la institución desde 5.0 hasta 7.0. Respecto a la enseñanza técnica vocacional se encuentra que los centros técnicos privados y públicos, exigen notas mínimas de 7.0 para la aprobación de materias; finalmente a nivel universitario, la Universidad Nacional de El Salvador exige como nota mínima de aprobación por asignatura la nota de 6.0 ; en las universidades privadas la nota mínima oscila entre 7.0 y 8.0.

Debe darse por sentado entonces , que el estudio con provecho se verá reflejado cuando el/la estudiante obtenga notas de aprobación mínima en las materias ,módulos, ciclos o cursos , que contiene su plan de estudios , que le garantiza un avance gradual que al final lo llevará a la culminación provechosa de su preparación profesional o técnica; lo que lo capacita , para que él o ella logren su independencia económica, al incorporarse a un mercado laboral y convertirse en un ente productivo y autosuficiente.

2.5. MARCO CONCEPTUAL

A

Adhesión a un Tratado: La adhesión es el acto por el cual un Estado que no ha firmado un tratado expresa su consentimiento en llegar a ser parte de ese tratado depositando un instrumento de adhesión. La adhesión tiene los mismos efectos jurídicos que la ratificación, la aceptación o la



aprobación. Muchos tratados multilaterales modernos prevén la adhesión incluso durante el período en que el tratado está abierto para su firma.

Alimentante: Persona que por determinación de la Ley está obligado a proporcionar alimentos a sus descendientes.

Alimentario: Es la persona que por efecto de Ley tiene el Derecho de exigir alimentos al constituido alimentante.

Alimentos: La prestación en dinero o en especie que una persona puede reclamar de otra, entre las señaladas por la Ley, para su mantenimiento y subsistencia.

C

Capacidad Jurídica: Aptitud o idoneidad para ser titular de Derechos y obligaciones.

Contrario Sensu: El sentido contrario es una forma de interpretación que se considera válida o permitida q no ha sido ni prohibida ni limitada.

D

Derechos Humanos: La noción de Derechos Humanos se corresponde con la afirmación de la dignidad de la persona frente al Estado. La sociedad contemporánea reconoce que todo ser humano, por el hecho de serlo, tiene Derechos frente al Estado, Derechos que éste, o bien tiene el deber de respetar y garantizar o bien está llamado a organizar su acción a fin de satisfacer su plena realización. Estos Derechos, atributos de toda persona e inherentes a su dignidad, que el Estado está en el deber de respetar, garantizar o satisfacer son los que hoy conocemos como Derechos Humanos.



Derechos Civiles y Políticos: Los Derechos Civiles y Políticos tienen por objeto la tutela de la libertad, la seguridad y la integridad física y moral de la persona, así como de su Derecho a participar en la vida pública. Por su naturaleza son considerados Derechos de carácter individual, inmediatamente exigibles y cuyo respeto representa para el Estado una obligación de respuesta, susceptible de control jurisdiccional.

Se trata en esencia, de Derechos que se ejercen frente y aun contra el Estado y proveen a su titular de medios para defenderse frente al ejercicio abusivo del poder político, en ese sentido, basta constatar un hecho que los viole y que sea legalmente imputado al Estado para que este pueda ser considerado responsable de la infracción.

Su vigencia depende, en buena medida, de la existencia de un orden jurídico que los reconozca y garantice.

Dignidad: La dignidad, o «cualidad de digno», deriva del adjetivo latino 'digno y se traduce por «valioso». Hace referencia al valor inherente al ser humano en cuanto ser racional, dotado de libertad y poder creador, pues las personas pueden modelar y mejorar sus vidas mediante la toma de decisiones y el ejercicio de su libertad.

Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Los Derechos económicos, sociales y culturales, se refieren a la existencia de condiciones de vida y de acceso a los bienes materiales y culturales en términos adecuados a la dignidad inherente a la familia humana. Por su naturaleza, al conjunto de estos Derechos se le atribuye más bien un carácter colectivo.

Estos, a diferencia de los civiles y políticos, son derechos exigibles solo en la medida en que el Estado disponga de los recursos para satisfacerlos, puesto que las obligaciones contraídas en este ámbito son de medio o de comportamiento. De ahí, que el control del cumplimiento de este orden de



obligaciones implica algún tipo de juicio sobre la política económico-social de los Estados, cuestión que escapa, regularmente, a la esfera judicial. Es por ello que la protección de tales Derechos, suele ser confiada a instituciones más político-técnicas que jurisdiccionales.

Derechos Humanos: Los Derechos que se confieren a un individuo y las libertades fundamentales de que goza: el derecho a la vida, a la vida privada, a pensar ya practicar una religión, libertad de expresión, libertad de reunión y protección en contra de todas las formas de discriminación basada en, por ejemplo, el sexo, la raza o la religión. Incluyen también el derecho a participar en la vida pública, económica, social y cultural. Derechos "iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana" (Preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, promulgada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948), que estipulan la dignidad y el valor de la persona humana, así como la igualdad de derechos de todos los seres humanos.

Dignidad: Merecimiento, excelstitud, superioridad. Dignidad humana: Especial merecimiento a la persona humana, por ser poseedora de la naturaleza humana que la hace ser tal.

Derechos: La expresión derechos, en plural, hace referencia a aquello que se concede o reconoce (independientemente de que haya sido reivindicado o no por él) a un sujeto de derecho; a diferencia de Derecho, en singular, que puede referirse a la ciencia jurídica, al ordenamiento jurídico o a un sistema jurídico. La justificación del disfrute o ejercicio de los distintos derechos por cada uno de los sujetos que los detentan puede basarse en muy distintas circunstancias: el nacimiento, la herencia, la vecindad, la conquista, el trabajo, u otras.



En este sentido, resulta un término difuso por resultar omnicomprendivo de diversas situaciones o relaciones jurídicas, por el contenido, objeto o sentido de lo reconocido o concedido, el titular o el eventual obligado (sujeto pasivo).

Derechos Humanos de Primera Generación: Los Derechos Humanos de primera generación, tratan esencialmente de la libertad y la participación en la vida política. Son fundamentalmente civiles y políticos, protegen al individuo de los excesos del Estado. Los derechos de primera generación incluyen, entre otras cosas, la libertad de expresión, el derecho a un juicio justo, la libertad de religión, y el sufragio. Estos derechos fueron propuestos por primera vez en la Carta de Derechos de los Estados Unidos, y en Francia por la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en el siglo XVIII, y fueron consagrados por primera vez a nivel global por la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 y dándole lugar en el derecho internacional en los artículos 3 al 21 de la Declaración Universal y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Fueron reconocidos fundamentalmente con la revolución francesa y la declaración de los derechos del hombre y el ciudadano.

Derechos Humanos de Segunda Generación: La constituyen los derechos económicos, sociales y culturales. Estos derechos demandan un ESTADO DE BIENESTAR que implemente acciones, programas y estrategias, para lograr que las personas gocen de manera efectiva de estos derechos.

Derechos Humanos de Tercera Generación: Se denominan así a un conjunto de derechos de aparición reciente, producto de acuerdos de la comunidad internacional, se demanda un medio ambiente sano y libre de problemas. Normalmente se incluyen en ella derechos heterogéneos como el derecho a la paz, a la calidad de vida o las garantías frente a la manipulación genética, ante nuevas amenazas, de derechos de primera generación como el derecho a la vida, la libertad y la



integridad física. Este grupo fue promovido a partir de los ochenta para incentivar el progreso social y elevar el nivel de vida de todos los pueblos.

Declaración Universal de Derechos Humanos: Es un documento declarativo adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948 en París; en ésta se recogen en sus 30 artículos los Derechos Humanos considerados básicos, a partir de la carta de San Francisco de 1945. La unión de esta declaración y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y sus Protocolos comprende lo que se ha denominado la Carta Internacional de Derechos Humanos. Mientras que la Declaración constituye, generalmente, un documento orientativo, los Pactos son tratados internacionales que obligan a los Estados firmantes a cumplirlos.

Derecho a la Educación: Es un derecho humano reconocido y se entiende como el derecho a una educación primaria gratuita obligatoria para todos los niños, una obligación a desarrollar una educación secundaria accesible para todos los jóvenes (sin distinción racial), como también un acceso equitativo a la educación superior, y una responsabilidad de proveer educación básica a los individuos que no han completado la educación primaria. Adicionalmente a estas previsiones sobre acceso a la educación abarca también la obligación de eliminar la discriminación en todos los niveles del sistema educativo, fijar estándares mínimos y mejorar la calidad.

E

Establecimiento de Alimentos: Acto administrativo o judicial, por el cual el alimentario logra que el alimentante proporcione cierta cantidad de dinero en concepto de alimentos para la subsistencia del mismo.



Estudio: Es el desarrollo de actitudes y también habilidades mediante la incorporación de conocimientos nuevos; este proceso se efectúa generalmente a través de la lectura. El sistema de educación mediante el cual se produce la socialización de la persona, tiene como correlato que se dedique una elevada cantidad de horas al análisis de diversos temas. Es por ello que se han desarrollado una serie de estrategias con el fin de que la tarea de estudiar sea más simple y que se logren alcanzar mejores resultados. Si bien estos métodos son variados, es posible destacar una serie de pautas recurrentes.

Educación: Proceso por el cual se inculcan en la persona los conocimientos y valores que le resultaran imprescindibles para su vida social, por tratarse de normas y saberes que forman parte del bagaje cultural del colectivo en que vive.

F

Familia: Conjunto de personas que se encuentran íntimamente ligadas entre sí, por lazos consanguíneos y afectivos, originados ya sea por el matrimonio la unión no matrimonial o el parentesco.

Filiación: Es el vínculo de familia existente entre el hijo y sus padres. Respecto del padre se denomina paternidad y respecto a la madre, maternidad; se hace referencia en esta disposición al vínculo de familia, pues constituye tanto el vínculo biológico como jurídico.

L

Ley: Normativa jurídica relativa a una rama del Derecho específica, tendiente a la regulación de las relaciones sociales.



M

Mayoría de edad: **mayoría de edad:** Es una condición para determinar la plena capacidad de obrar de la persona que consta en alcanzar una edad cronológica establecida. La figura está motivada en la necesidad de que la persona haya adquirido una madurez intelectual y física suficiente como para tener una voluntad válida para obrar algunos actos que antes no podía por sus carencias nombradas anteriormente.

O

Obligación alimentaria: Es el vínculo que une a la persona necesitada con aquella que debe suministrar los alimentos, porque así lo ordena la Ley.

Obligación alimenticia: La que, por imperativo legal, tienen ciertos parientes para con aquel a quien le falten los medios de alimentarse.

P

Parentesco: Relación familiar existente entre dos o más personas ya sea por consanguinidad, afinidad o adopción.

Paternidad.: Se denominan hijos matrimoniales a los que proceden de progenitores casados entre sí, antes o después de su nacimiento; y extramatrimoniales a los habidos fuera del matrimonio.

R

Rendimiento: El rendimiento académico hace referencia a la evaluación del conocimiento adquirido en el ámbito escolar, terciario o universitario. Un estudiante con buen rendimiento académico es aquél que obtiene calificaciones positivas en los exámenes que debe rendir a lo largo de una



cursada. En otras palabras, el rendimiento académico es una medida de las capacidades del alumno, que expresa lo que éste ha aprendido a lo largo del proceso formativo. También supone la capacidad del alumno para responder a los estímulos educativos. En este sentido, el rendimiento académico está vinculado a la aptitud.

Recreación: Define a la acción y efecto de recrear. Por lo tanto, puede hacer referencia a crear o producir de nuevo algo. También se refiere a divertirse, alegrarse o deleitarse, en una búsqueda de distracción en medio del trabajo y de las obligaciones cotidianas.

S

Ser bio-psico-socio-cultural: Desde la Ontología dimensional de la Logoterapia se comprende al hombre como una unidad indisoluble de cuerpo, mente y espíritu, es decir, se comprende en una y con una dimensión espiritual, en donde se considera al ser humano una unidad múltiple de tipo Bio-Psico-Socio-Espiritual, en relación con un mundo interno, un mundo externo y un mundo trascendente. La vida como hecho fáctico que es, al mismo tiempo es posibilidad de ser, es decir, es facultativa.

Es posibilidad de ser, el ser humano puede oponerse a la captación subjetiva de una circunstancia, a pesar de las vivencias introyectadas y de la construcción de un modo de ver el mundo, para de esta forma dar un nuevo significado, transformado de esta manera y en el presente, la historia que ha venido escribiendo; si nos mantuviéramos desde un punto de vista determinista condenaríamos al ser humano por lo que ha sido, olvidándonos tristemente de lo que puede llegar a ser.



Salud: La **salud** (del latín *salus, -ūtis*) es un estado de bienestar o de equilibrio que puede ser visto a nivel subjetivo (un ser humano asume como aceptable el estado general en el que se encuentra) o a nivel objetivo (se constata la ausencia de enfermedades o de factores dañinos en el sujeto en cuestión). El término salud se contrapone al de enfermedad, y es objeto de especial atención por parte de la medicina.

V

Vinculo:(del latín *vincŭlum*) es una unión, relación o atadura de una persona o cosa con otra. Por lo tanto, dos personas u objetos vinculados están unidos, encadenados, emparentados o atados, ya sea de forma física o simbólica.

Vivienda Digna: Según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en su Observación General nº 4 es aquella vivienda donde los ciudadanos o familias pueden vivir con seguridad, paz y dignidad. La vivienda digna se inscribe en el derecho a la vivienda.



CAPITULO III METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE ESTUDIO

El tipo de estudio que se realizó es el que está institucionalizado en el Departamento de Ciencias Jurídicas de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente, es decir la metodología cualitativa. El equipo investigador concretamente aplicó el **Método Etnográfico de corte transversal**, por cuanto la investigación se realizó en un periodo de tiempo que duró seis meses aproximadamente, así mismo se utilizaron los marcos referenciales interpretativos: **El Interaccionismo Simbólico** por qué parte de los significados de las personas entrevistadas en el marco de su contexto personal (titulares del Derecho a exigir Alimentos) y de su contexto profesional (Magistrada de la Cámara de Familia de Occidente, Jueces de Familia).

3.2. SUJETOS DE LA INVESTIGACIÓN Y MUESTRA CUALITATIVA

Número	Jueces de Familia y Magistrada de la Cámara de Familia	Hijos o hijas mayores de edad, que han demandado a su progenitor o progenitora
1.	Juzgado Primero de Familia de Santa Ana	
1.	Juzgado de Familia de San Marcos, San Salvador	
1.	Magistrada de la Cámara de Familia	
2.		Hija o hijo mayor de edad que demanda Alimentos a uno de sus progenitores.



3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS CUALITATIVOS.

3.3.1. Entrevista Preliminar

Tomando en cuenta las múltiples ocupaciones de los/as jueces, fue indispensable realizar contactos preliminares, para solicitar la colaboración a los profesionales del Derecho, en el sentido de participar en las entrevistas del proceso de recolección de la información y partiendo de la disposición de los Jueces y Magistrada se acordó la fecha, hora y lugar de la entrevista, logrando desarrollar tres entrevistas en profundidad con los expertos: Magistrada de la Cámara de Familia de Occidente, Juez Primero de Familia de Santa Ana, Juez de Familia de San Marcos, San Salvador.

3.3.2. ENTREVISTA EN PROFUNDIDAD.

El desarrollo de esta técnica por excelencia en la investigación cualitativa, fue cuidadosamente planificada para ser ejecutada, ya que la información recopilada de esta, incidió a dar los significados que para cada sujeto de la investigación tiene el objeto de estudio es decir, el derecho de hijos/as mayores de edad de exigir Alimentos al progenitor que no cumple su obligación parental. El éxito de esta técnica estuvo influenciada por el establecimiento de un ambiente de confianza entre entrevistador/a – entrevistado/a en una atmósfera positiva.

Para garantizar la aplicación efectiva de ésta, se elaboró una guía de entrevista en profundidad y fue aplicada tanto para operadores/as de Justicia como para los titulares del Derecho a exigir Alimentos, éstos sumaron cuatro. La guía fue validada a través de la prueba piloto con expertos en el tema y metodólogo. La entrevista en profundidad fue grabada, previa autorización de cada fuente de información, para evitar alterar la información recopilada. La entrevista implicó la utilización de los instrumentos de recolección de información a saber.



Guía de la Entrevista, una aplicada a los que imparten justicia y otra a los titulares del Derecho. Guías que oriento en todo momento el proceso de la entrevista, **matriz de transcripción**, en estas se vació toda la información, sin alteración alguna de lo manifestado por las fuentes de información, ya que quedaron fielmente grabadas. (Ver 2 ejemplos en anexos).

3.4. PLAN DE ANÁLISIS DE RESULTADOS

Los resultados de la investigación cualitativa, fueron analizados e interpretados a partir de categorías de análisis, que se elaboraron teniendo como referente metodológico los objetivos y preguntas de la investigación, así como también de los datos significativos que dieron los sujetos de la investigación. Este procedimiento en la investigación cualitativa se denomina **Categorización**. Los datos cualitativos fueron validados a través de la **Técnica de la Triangulación**, de la información que proporcionaron los sujetos de la investigación.

3.5. RESULTADOS ESPERADOS.

Los resultados de la investigación dan cuenta que los/as titulares del derecho a Alimentos se les garantiza, protege con efectividad sus derechos, y que el Art. 211 del Código de Familia se cumple. La predicción técnica científica de esta investigación, tuvo como fundamento teórico-práctico los objetivos y preguntas de investigación, que garantizó la confiabilidad de los resultados, no es lo que el equipo investigador desea, pensó, en relación al problema investigado, sino de los significados de las fuentes de información es decir las unidades de análisis, que fueron los sujetos sobre quienes descansa la información independiente a la voluntad de los investigadores.



3.6. SUPUESTOS Y RIESGOS DE LA INVESTIGACIÓN

Supuestos

El supuesto del equipo investigador se sostiene en el hecho que los resultados de la investigación serán de significativa importancia, porque se valorarán desde la perspectiva de los Derechos Humanos.

Riesgos

1. Los informantes no disponen de suficiente tiempo, su participación es de carácter voluntario, esto limita que las entrevistas se realicen en tiempo estipulado por el equipo investigador.
2. La dificultad de ubicar a hijos o hijas que demandaron a progenitor o progenitora para exigir su Derecho a Alimentos
3. El manejo de la gran cantidad de información que genera la investigación cualitativa, en relación al tiempo de la investigación.



CAPITULO IV INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS POR CATEGORIAS DE ANALISIS

CATEGORÍA 1. DERECHO DE ALIMENTOS

1.1 CONTEXTUALIZACIÓN

Categoría 1	Jueces/zas de Familia			Titulares del Derecho		
	J1	J2	J3	T1	T2	T3
Derecho de Alimentos	<p>.....El concepto de alimentos Nos dá el Art. 247 Código de Familia....y que incluye todo.es más la Ley dice que los Alimentos por toda la vida del Alimentario y mientras lo necesita hay que seguirlos dando..... lo abordo en forma integral.</p> <p>Yo me considero pro-alimentospara mi es injusto que se Traiga un niño al mundo y que Ese niño este condenado a no Tener un nivel de vida adecuado.</p>	<p>....Los alimentos Están englobados En todo...los alimentos para un hijo o hija mayor de edad no deben de ser solo para el estudio.</p> <p>Para mí los alimentos Incluyen todo.</p>	<p>Si le vamos a dar cuota para que estudie.....al no estar trabajando...hay necesidades Mínimas que tenemos..... Sustento igual a comida, salud, vestido, vivienda, recreación, todo eso implica alimentos.</p> <p>Es que el derecho de alimentos es un conjunto de elementos ...</p>	<p>...yo considero injusto, pues si la obligación es de mi papa y mi mama pero mi mama ya había hecho todo lo que podía.</p>	<p>.....Nosotros teníamos derecho a recibir nuestra cuota alimenticia mientras nosotros estuviéramos aprendiendo un oficio o estudiando.</p> <p>Yo siento que él está obligado a darme...yo me sentía en la obligación de exigir un derecho mío.</p>	<p>.....Por necesidad sino es una obligación de los papas.... No solo implica lo económico....que el papá este pendiente de las cosas necesarias.</p>



1.2 INTERPRETACION

Categoría 1. Derecho de Alimentos

En el artículo 247 de la Ley de Familia se establece que alimentos “son las prestaciones que permiten satisfacer las necesidades de sustento, habitación, vestido, conservación de la salud y educación del alimentario”. Partiendo de esto los dos jueces de familia y magistrada entrevistados/a poseen una interpretación similar del Derecho a Alimentos, estableciendo que cuando se habla de Derecho a Alimentos para mayores de edad, se aplica lo que establece el artículo 247 de la Ley Procesal de Familia en forma integral, no existiendo diferencia alguna en su interpretación y aplicación de la norma..

En cuanto a los titulares del Derecho, sus opiniones revelan que solicitaron Alimentos, no solo por la necesidad de recursos materiales para satisfacer las necesidades de sobrevivencia, sino que tienen claro que es un Derecho inherente a ellos/as y que deben exigir su cumplimiento al progenitor, en esta investigación la parte procesal demandada fueron todos del género masculino. Llama la atención que todos/as los/as entrevistados/as, destacan la responsabilidad de la madre y sus sentimientos de agradecimientos, gratitud hacia ella, tanto que no consideraron justo que solamente ella estuviese asumiendo una obligación que tiene que ser compartida entre padre y madre con respecto de los hijos e hijas que procrean.

En forma implícita el reclamo al cumplimiento del Derecho a Alimentos por parte de las / el demandante estuvo motivado por sus deseos de superación profesional a tal grado que se confirmó que todas y el sujeto de la investigación estudian en la Universidad de El Salvador (UES) y en la Universidad Católica de El Salvador (UNICAES).



CATEGORIA 2. GARANTÍA DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE ALIMENTOS

2.1 CONTEXTUALIZACIÓN

Categoría 2	Jueces/zas de Familia			Titulares del Derecho		
	J1	J2	J3	T1	T2	T3
<p>Garantía del ejercicio del Derecho de Alimentos</p>	<p>El art. 247 y 248, mas el 248 habla de quienes se deben alimentos entre si y ahí además de los hijos también están los hermanos, están los padres creo que es hasta el cuarto grado de consanguinidad...creo que por ahí es donde el legislador busca una manera de salvaguardar el derecho que tenemos todos al estudio...</p> <p>La ley dice que los alimentos se deben de dar por toda la vida del alimentario mientras este los necesite ha que seguirlos dando...</p>	<p>El articulo 211 establece que cuando llega a la mayoría de edad y continuando estudiando en tiempo y con provecho tiene derecho a alimentos.</p> <p>Si bien, los alimentos se deben para toda la vida, pero tampoco los padres están obligados a mantener hijos que se puedan sostener solos...</p>	<p>De acuerdo a las reglas del articulo 211 o 212....establece que el padre debe proveer a su hijo o hija de vivienda, vestuario, educación, salud etc hasta que alcance su mayoría de edad.... Pero el legislador considero que esas personas que van a seguir estudiando una profesión deben seguir siendo apoyadas por sus progenitores.....</p> <p>Va a la PGR para que le asignen un abogado o abogada que lo represente...habiendo cumplido los dieciocho años pretende que se le siga alimentando por que cae en el presupuesto del artículo 211 o 212 inciso tercero.....</p>	<p>El Fiscal que lleva mi caso me comentó que según este hay una Ley.....Que yo tenia derecho de seguir exigiéndole a el hasta que yo terminara mi carrera.....</p> <p>Al principio él tuvo la demanda en la PGR ... e inicio el proceso ya luego como el incumplió dos veces paso a la FGR y como en la FGR también incumplió ahí paso al Juzgado.....</p>	<p>Aparecía un articulo....que nosotros teníamos derecho a recibir nuestra cuota alimenticia mientras nosotros estuviéramos aprendiendo un oficio o estudiando.....</p> <p>Fui a la PGR ahí me dijeron que yo tenia que exigir....cuando siguiera estudiando....con provecho y me sacara buenas notas y tratara de ir bien.....</p>	<p>En la PGR me ayudaron bastante me ayudaron a que pudiera iniciar el proceso, además de eso logre muchas cosas como que mi papa me reconociera como hija suya.....</p>



2.2 INTERPRETACIÓN

Categoría 2. Garantía del ejercicio del Derecho de Alimentos.

Las autoridades jurídico familiares consultadas, coinciden en que la garantía del Derecho de Alimentos tiene basamento legal en los artículos 211, 247 y 248 de la ley de Familia, en los cuales faculta a solicitar alimentos a los hijos/as mayores de edad, en el art. 211 inciso 2º. "Si el hijo llega a la mayoría de edad y continua estudiando con provecho tanto en tiempo como en rendimiento, deberán proporcionársele los alimentos hasta que concluya sus estudios o haya adquirido profesión u oficio" regula de manera expresa el Derecho que tienen los hijos/as mayores de edad de solicitar alimentos siempre y cuando continúen estudiando en provecho tanto en tiempo como en rendimiento.

Los titulares del derecho coinciden que conocieron sobre su Derecho y garantías a la exigencia de una cuota alimenticia a los progenitores por medio de un ente fiscal y/o procurador, quienes les hicieron saber sobre la existencia de un fundamento legal que les garantizaba su derecho a recibir ayuda económica de parte de sus figuras parentales; siempre y cuando cumplieran con el requisito de continuar estudiando con resultados satisfactorios.



CATEGORÍA 3. EJERCICIO DEL DERECHO DE ALIMENTOS

3.1 CONTEXTUALIZACIÓN

Categoría 3	Jueces/zas de Familia			Titulares del Derecho		
	J1	J2	J3	T1	T2	T3
Ejercicio del Derecho de Alimentos	<p>En la mayoría de los casos que he tenido aquí en el tribunal se trata de familias ya disgregadas...vienen a demandar al progenitor con quien no viven ... yo nunca he tenido un caso de un hijo o hija que venga a demandar al padre o la madre con quien reside.</p>	<p>Si nos referimos a situaciones concretas que se atraviesan para poder tener derecho ... podemos decir que es que algunas veces el proceso es tardado...</p>	<p>... va a la Procuraduría General de la República, para que le asignen un abogado o abogada que lo represente...</p>	<p>Porque en la fiscalía cuando yo fui a continuar con el proceso el fiscal que llevaba mi caso me comento... que yo tenía derecho de seguir exigiéndole a él hasta que yo terminara mi carrera...</p>	<p>Cuando fuimos citados para que nos quitaran la cuota habían levantado un acta de que nosotros teníamos derecho... de recibir nuestra cuota alimenticia...</p>	<p>Ahí me dieron facilidades me ayudaron a que pudiera iniciar el proceso además de eso logre muchas cosas como que mi papa me reconociera como hija suya porque yo no llevaba el apellido de él antes.</p>
	<p>Cuando un hijo viene a demandar alimentos es porque quiere seguir estudiando, y obviamente la carga de la prueba le corresponde a las partes.</p>	<p>Los padres no están obligados a mantener hijos que se puedan mantener solos.</p>	<p>El joven tiene que tener una dirección en el proceso de parte de su abogado o abogada para que no se descuide de los aspectos probatorios...</p>	<p>Que el proceso fue llevado a la Procuraduría General de la República a la Fiscalía y de la Fiscalía al juzgado.</p>	<p>Es un derecho y todos tenemos la obligación de velar por nuestros derechos y exigirlos.</p>	



3.2 INTERPRETACIÓN

Categoría 3. Ejercicio del Derecho a Alimentos

Generalmente los casos en donde se demanda el derecho a exigir a un progenitor Alimentos, después de la mayoría de edad, los demandantes que participan en este estudio, tienen una condición previa de ruptura o separación familiar. Señalan los juzgadores entrevistados, la no existencia de casos de exigencia de cuotas de alimentos para hijos mayores de edad que se halle dentro de un hogar funcional es decir viviendo junto a ambos padres; siendo la regla general que se demanda al progenitor/a no custodio del /a solicitante.

Otro aspecto importante que destacan, dos de los juzgadores sobre el ejercicio del Derecho de Alimentos del que gozan los hijos e hijas mayores de edad, es que los/as titulares del Derecho tengan una asesoría legal diligente proveniente de sus abogados o instituciones Públicas, Privadas u ONGs, para presentar los medios probatorios, comprueben su condición de estudiante con provecho. El ejercicio del Derecho tiene su base constitucional en el Artículo 18 donde estipula que: "Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto.

El ejercicio de los Derechos esta directamente relacionada con el conocimiento que las personas tiene de éstos, obviamente sino se conocen no se exige su efectividad, en esta caso se destaca que la población acreedora del Derecho, tuvieron el conocimiento previo para exigir su cumplimiento.



CATEGORIA 4. HIJOS E HIJAS MAYORES DE EDAD QUE DEMANDAN ALIMENTOS

4.1 CONTEXTUALIZACIÓN

Categoría 4	Jueces/zas de Familia			Titulares del Derecho		
	J1	J2	J3	T1	T2	T3
<p>Hijos e hijas mayores de edad que demandan alimentos.</p>	<p>En esta área son pocos los casos que hemos tenido de que alguien mayor de edad venga a pedir alimentos, no obstante si han existido juicios.</p> <p>Es la hija o el hijo el que viene a promover el juicio ... es la obligada a demostrarme que esta estudiando</p>	<p>Los alimentos están englobados en todo lo que ustedes mencionan por lo tanto los alimentos para un hijo mayor de edad no debe de ser solo para el estudio.</p> <p>Muchas veces las personas cuando llegan a su mayoría de edad los padres les dicen hasta aquí te voy a ayudar.</p>	<p>El padre debe proveer a su hijo o hija de vivienda, vestuario, educación, salud, etc. Hasta que alcanzan su mayoría de edad ha alcanzado a la vez un nivel de desenvolvimiento... la autoridad parental se rompe a los 18 años.</p> <p>... esa etapa de la vida de la adolescencia a la adultez que es donde la persona se termina de formar antes de tomar su propio grupo familiar... que recién a alcanzado la mayoría de edad.</p>	<p>En la fiscalía cuando yo fui a continuar con el proceso el fiscal que lleva mi caso me lo comento... que yo tenía derecho de seguir exigiéndole a él hasta que yo terminara mi carrera...</p>	<p>Nos querían reducir la cuota, la segunda vez porque la quería quitar porque todos éramos mayores de edad pero se llegó al acuerdo que no.</p>	<p>... yo tenía que exigir ese derecho hasta que tuviera la mayoría de edad.</p>



4.2 INTERPRETACIÓN

Categoría 4. Hijos e hijas mayores de edad que demanda Alimentos.

El artículo 26 del Código Civil establece lo siguiente: "...mayor de edad, o simplemente mayor, el que ha cumplido 18 años...", estableciendo cuando la persona alcanza la mayoría de edad, al relacionar el artículo anterior, con el Derecho de Alimentos se puede observar como el artículo 211 del Código de Familia se refiere a los hijos o hijas que han alcanzado la edad de los dieciocho años que como ya se estableció representa la mayoría de edad. En esta línea se tiene "El padre y la madre deberán criar a sus hijos con esmero; proporcionarles un hogar estable, alimentos adecuados y proveerlos de todo lo necesario para el desarrollo normal de su personalidad, hasta que cumplan su mayoría de edad."

Es de observar como el Juez 2 y el Juez 3, coinciden al contestar en la entrevista efectuada, la concepción que tienen de alimentos para un hijo o hija mayor de edad que se encuentra estudiando con provecho, ambos hacen referencia a que los alimentos no solo deben estar constituidos en ayuda económica para el estudio, sino también para necesidades como alimentación, salud, vestuario y vivienda, necesidades fundamentales de ser cubiertas para que el joven o la joven sean capaces de desempeñar un rol como estudiante satisfactorio.

Por otra parte, consideran que a los 18 años la persona aun está en la etapa de la adolescencia aunque haya alcanzando la mayoría de edad, etapa que representa para algunos padres la finalización de los deberes económicos para con sus hijos/as mayores de edad. El Juez 1 destaca, que en su experiencia como Juzgador en materia de Familia, han sido pocos los casos que se han presentado de hijos/as mayores de edad que estudian con provecho y que promueven un proceso de familia, demandando alimentos a su progenitor/a.



Los resultados de las entrevistas realizadas a los titulares del derecho, arrojan que en los tres casos de estudio, el progenitor intentó cesar o reducir la cuota de alimentos cuando los entrevistados habían alcanzado la mayoría de edad; estos hicieron efectiva la petición de la cuota alimenticia al tener conocimiento que aun habiendo alcanzado los 18 años, gozaban del derecho de exigirle a su progenitor su cuota de alimentos, para continuar estudios y alcanzar una formación profesional.



CATEGORÍA 5. ESTUDIO CON PROVECHO

5.1 CONTEXTUALIZACIÓN

Categoría 5	Jueces/zas de Familia			Titulares del Derecho		
	J1	J2	J3	T1	T2	T3
Estudio con provecho	<p>Cada carrera tiene un pensum y el pensum nos exige cierto numero de materias por ciclo entonces eso es lo que me permite tomar el tiempo.</p> <p>En rendimiento yo entiendo que es en relación a las notas, es decir no que saque diez sino que la nota que saque sea suficiente para pasar la materia, si seis le exige la universidad pues si me demuestra que saco un seis aunque no sea la mas brillante pero paso, para mi esta aprovechando esta rindiendo pues lo que la carrera le exige.</p>	<p>Estudiar con provecho significa que la persona demuestre que hay un interés que ha hecho lo posible por estudiar en ese tiempo adecuadamente.</p> <p>Significa que la persona este perseverando, es decir, que se mantenga estudiando y saliendo adelante conforme el tiempo vaya pasando y esto depende también del tiempo que la carrera tiene asignado para culminarla.</p>	<p>Con provecho quiere decir que no repruebe materias... de modo que el rendimiento significa aprobar las materias.</p> <p>Su derecho alimentario continúa si van a estudiar... con provecho, en tiempo y en rendimiento... a pesar de llegar a la mayoría de edad.</p>	<p>Me dijo que yo tenia derecho de seguir exigiéndole a el hasta que yo terminara mi carrera y que en ningún momento me acompañara y que llevara bien mis notas.</p>	<p>.Habían levantado un acta que nosotros teníamos derecho... a recibir nuestra cuota alimenticia mientras nosotros estuviéramos aprendiendo un oficio o estudiando.</p>	<p>Que estudiara me dijeron que con provecho y que me sacara buenas notas y que tratara de ir bien.</p>



5.2 INTERPRETACIÓN

Categoría 5. Estudio con provecho

El artículo 211 inciso 2º. Establece que “si el hijo llega a la mayoría de edad y continúa estudiando con provecho tanto en tiempo como en rendimiento, deberán proporcionársele los alimentos hasta que concluya sus estudios o haya adquirido profesión u oficio”.

Entre los juzgadores entrevistados existe un consenso en los parámetros que utilizan para valorar la categoría estudio con provecho: el primero es el tiempo, valorando este, que el estudiante termine su carrera, en el período estipulado de acuerdo a su carrera elegida o cursada, legalmente autorizado el tiempo por la institución y MINED y segundo, el rendimiento, consistiendo este en que, el estudiante debe aprobar las diferentes materias de su pensum de estudio y que esta aprobación sea por lo menos con la nota mínima exigida por el centro de estudio en el que se encuentran inscritos.

Los jóvenes objeto de entrevista, están consientes de que deben cursar las materias con buenas notas, como requisito básico para seguir recibiendo la cuota alimenticia por parte de sus progenitores.



CAPITULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES

- Los Derechos Humanos son inherentes a la persona humana y cuando estos son vulnerados o se encuentran amenazados existen instancias judiciales y administrativas para exigir su cumplimiento, respeto y restitución.
- En el caso del Derecho a Alimentos, el artículo 247 del Código de Familia los define estableciéndolos como: “Las prestaciones que permiten satisfacer las necesidades de sustento, habitación, vestido, conservación de la salud y educación del alimentario.” Se concluye que entre los beneficiarios de los Alimentos a que hace referencia el artículo en mención se encuentran los hijos e hijas mayores de edad que estudian con provecho y los hijos e hijas menores de edad, por lo que no existe motivo alguno para alegar que los alimentos para hijos e hijas mayores de edad que estudian con provecho, abarcan solamente para la educación de éstos, puesto que el artículo no hace ninguna distinción en cuanto a los beneficiarios del Derecho a Alimentos.

Por lo tanto entre los beneficiarios de Alimentos se encuentran: Los cónyuges, la mujer embarazada, los hermanos, los ascendientes y descendientes (Hijos e hijas mayores de edad que estudian con provecho e hijos e hijas menores de edad). Concluyendo que donde no distingue la Ley no hay porque distinguir y este o no de acuerdo el alimentante deberá satisfacer las anteriores necesidades atendiendo al orden que el Código de Familia establece es decir: 1) Sustento, 2) Habitación, 3) Vestido, 4) Conservación de la Salud y 5) Educación del Alimentario, de acuerdo a su capacidad y la necesidad del alimentario.

- El Derecho a Alimentos no se puede verse de forma aislada es decir, que se debe ver como un todo y no se puede disgregar puesto que al hablar de Alimentos se incluyen todas las prestaciones a



que hace referencia el artículo 247 del Código de Familia, los Alimentos para hijos e hijas mayores de edad que estudian con provecho, deben abarcar no solo para la educación de éstos, pues para los Juzgadores entrevistados no se puede concebir que se les brinde solo para la educación si éstos requieren ayuda económica para satisfacer varias necesidades al igual que los demás beneficiarios de los Alimentos a que hace referencia el artículo en mención.

- Luego de interpretar los resultados obtenidos de las entrevistas realizadas tanto a los expertos en la materia como a los titulares del Derecho a Alimentos, se concluye que los hijos e hijas mayores de edad que estudian con provecho generalmente inician un proceso de alimentos en contra de el padre de éstos, son escasas las situaciones en las que es la madre la demandada por alimentos, más bien los expertos entrevistados no han conocido de estos casos, por lo que generalmente es el padre quien incumple con los deberes de asistencia familiar, en los cuales se incluyen los Alimentos. Por regla general se demanda al progenitor/a con el cual el alimentario no vive, es decir, que en muchas ocasiones el padre abandona a los hijos/as razón por la cual estos lo demandan por alimentos, los titulares entrevistados coinciden en que es injusto que sea solo la madre quien cumpla con sus obligaciones de satisfacer las necesidades de Alimentos.
- Se concluye que los hijos e hijas mayores de edad que estudian con provecho, tienen derecho a exigir alimentos ya sea a la madre o al padre de éstos.

5.2 RECOMENDACIONES

- Conociendo, que los alumnos y alumnas que estudian en la Universidad Nacional de El Salvador, son jóvenes que ya han alcanzado la mayoría de edad o están por hacerlo y que estos, pueden enfrentar una situación en la que el estudio de una carrera universitaria se vea amenazado, por falta de apoyo económico del el/la progenitor/a; se recomienda, que al impartir la cátedra de Derecho de Familia, en la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas, los catedráticos hagan énfasis en el



tema de Alimentos, no solo exponiendo ante el alumnado el concepto del mismo, sino también profundizando en que existe una figura particular para los hijos e hijas mayores de edad, que estudian con provecho, en la cual la legislación salvadoreña protege el Derecho al vestuario, vivienda, salud y educación como un todo, aún cuando el estudiante haya alcanzado la mayoría de edad, siempre y cuando su desempeño académico sea fructífero.

➤ Que la Universidad de El Salvador a través de un programa informativo, dirigido a la población universitaria general, de a conocer el derecho de alimentos para mayores de edad que estudian con provecho y las garantías que poseen; así también que la oficina jurídica que presta asistencia legal, oriente y asesore legalmente al estudiante que solicite ayuda jurídica sobre este derecho, De esta forma los estudiantes informados y con consciencia del derecho que les asiste, puedan hacer uso de él, en caso de necesitar protección legal. Por otra parte los estudiantes pueden volverse a su vez re transmisores para otros jóvenes mayores de edad, que poseen el Derecho a pedir Alimentos.

➤ Que la Universidad de El Salvador a través de el Departamento de Ciencias Jurídicas coordine con los alumnos de quinto año de la carrera, la ejecución de un ciclo de ponencias dirigidas a la población estudiantil general, sobre el Derecho de Alimentos para hijos e hijas mayores de edad que estudian con provecho, invitando para exponer tales contenidos a Jueces y/o Magistrados de Familia.



BIBLIOGRAFÍA

Libros

Belluscio, Augusto César; Manual de Derecho de familia, Tomo II, 5ª Edición, Ediciones De Palma Buenos Aires, 1993.

Bernal González, Alejandro; Los Alimentos, 1ª edición, Bernal Gómez Editores, Medellín Colombia, 1992.

Calderón de Buitrago, Anita y otros; Manual de Derecho de Familia, 2ª edición, Centro de Investigación y Capacitación Proyecto de Reforma Judicial, El Salvador, 1995.

De Ibarrolla, Antonio, Derecho de Familia, 4ª Edición, Editorial Porrúa, S.A., México 1993.

Rodríguez Ruíz, Napoleón, Historia de las Instituciones Jurídicas Salvadoreñas, Tomo I, 2ª Edición, Editorial Universitaria, San Salvador, 1951.

Romero Carrillo, Roberto; La Normativa de Casación, 2ª Edición, Ediciones último decenio, Ministerio de Justicia, El Salvador, 1992.

Suárez Franco, Roberto; Derecho de Familia, 2ª edición, Editorial Temis, S. A., Santa Fe de Bogotá, Colombia, 1992.

Vadanovic H., Antonio; Derecho de Alimentos, Editorial Jurídica Ediar, Conosur Ltda., Santiago de Chile, 1987.

Diccionarios y Enciclopedias

Cabanellas Guillermo; Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Editorial Heliasta S. R. L., Tomo I, 21ª Edición, Buenos Aires, 1989.



Ossorio Manuel y Otros, Enciclopedia Jurídica Omeba, Tomo I, A. Driskill S. A. Argentina 1986.

Lagomarsino, Carlos, Enciclopedia de Derecho de Familia I, S. E. Editorial Universidad Buenos Aires, 1991.

Tesis

Iraheta Zelaya, Ofelia Eleonora; "La eficiencia de la conciliación de la Procuraduría General de la República en resolver el problema de irresponsabilidad en cuanto a pensión alimenticia". Tesis UES Julio 1996.

Estrada Bonilla, Ana Silvia y otros; "Naturaleza Jurídica y Efectos de la Resolución de Pensión alimenticia, administrativa y Judicial". Tesis UES, noviembre de 1997.

Leyes

Constitución de la República de El Salvador 1983.

Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación Racial.

Convención sobre los Derechos del Niño.

Declaración Universal de Derechos Humanos.

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. "Protocolo de San Salvador".

Código de Familia.



Código Penal.

Código de Trabajo.

Código Civil

Código de Procedimientos Civiles.

Ley Procesal de Familia.

Ley contra la Violencia Intrafamiliar.



ANEXOS



Anexo #1

Guía de entrevista para Juez/a de Familia.

Objetivo General

Conocer el ejercicio del Derecho de Alimentos que poseen los hijos e hijas mayores de edad, quienes aún son estudiantes en formación, para valorar la efectividad de la demanda en los Tribunales de Familia en la Ciudad de Santa Ana.

- 1 **Según su experiencia como juez o jueza de Familia ¿Como explica que los hijos o hijas mayores de edad se dan cuenta que tienen derecho a alimentos?**
- 2 **¿Como explica lo que establece el Código de Familia con respecto a que deben de estudiar los hijos e hijas mayores de edad con provecho?**
- 3 **¿Cuáles son las motivaciones que usted ha identificado como Juez o Jueza de Familia en los titulares a ejercer el derecho de demandar Alimentos a su progenitor o progenitora?**
- 4 **¿Cómo valora usted el que un hijo o hija mayor de edad estudie con provecho?**
- 5 **¿Cómo valora usted el que un hijo o hija mayor de edad estudie con provecho en tiempo?**
- 6 **¿Cómo valora usted el que un hijo o hija mayor de edad estudie con provecho en rendimiento?**
- 7 **¿Según su criterio judicial los Alimentos para mayores de edad incluyen sustento, habitación, vestido, conservación de la salud o solamente la educación del alimentario?**
- 8 **¿A que situaciones se enfrentan los titulares del Derecho durante el proceso de Alimentos?**



ANEXO #2

Guía de entrevista para el/la Titular del Derecho de Alimentos

Objetivo General

Conocer el ejercicio del Derecho de Alimentos que poseen los hijos e hijas mayores de edad, quienes aún son estudiantes en formación, para valorar la efectividad de la demanda en los Tribunales de Familia en la Ciudad de Santa Ana.

1. **Explique ¿Como se entero usted como hijo e hija mayor de edad que es poseedor del Derecho a exigir Alimentos a su progenitor o progenitora?**
2. **¿Que lo motivo a usted a exigir el cumplimiento del Derecho a Alimentos a su progenitor o progenitora?**
3. **Explique su experiencia en el ejercicio de su Derecho a demandar a su progenitor/ra en un Proceso de Alimentos.**
4. **En su vivencia ¿Que obstáculos enfrente en el proceso de Alimentos al demandar a su progenitor/a?**
5. **¿Que opinión le merece la Sentencia Judicial en relación a sus peticiones de Alimentos?**
6. **Usted recomendaría a otro joven mayor de edad en condiciones similares a que demande en Proceso de Alimentos a su progenitor/a?**



ANEXO No. 3

MATRIZ DE TRANSCRIPCIÓN PARA JUECES ENTREVISTADOS

PREGUNTA	RESPUESTA
<p>1) Según su experiencia como Juez de Familia ¿Cómo explica que los hijos e hijas mayores de edad se dan cuenta que tienen derecho a Alimentos?</p>	<p>Bien, existe un fenómeno de la realidad y es el hecho de que cuando se adquieren los 18 años, cuando se alcanza la edad de 18 años casi coincide con la etapa de la vida en que el joven va dejando el bachillerato nuestra tasa promedio de estudiantes de bachillerato terminan sus estudios alrededor de los 17 años, de modo que ya están a meses de cumplir 18 algunos por alguna razón cumplen los 18 estando todavía en el bachillerato de modo que hay un grupo poblacional que cumple los 18 en bachillerato y otro que aunque no los ha cumplido pero ya está por cumplirlos, en ambos casos ocurre de que la materia de familia a partir del año 94, 1994 a los días de hoy, el derecho de familia y especialmente el derecho alimentario a cobrado un nivel de difusión de de socialización especialmente en el ámbito escolar que ha permitido que la gran mayoría si es que no todos y todas los y las estudiantes del bachillerato tienen entendido que su derecho alimentario continua si van a estudiar esto es un éxito del sistema educativo es raro que un joven se gradué de bachillerato e ignore que tiene derecho a pedir cuota alimenticia si continua estudiando con provecho en en tiempo y en rendimiento de modo de que considero de que una forma de hacerlo del conocimiento es el sistema educativo, otro son los sistemas de difusión noticiosa porque diferentes programas de televisión de radio propagan esta información, luego, también hay otros ambientes de aprendizaje con los sociales, los jóvenes se reúnen con multiples personas especialmente con gente de su edad y esos grupos como son tan heterogéneos más de de uno de esos muchachos más de uno está estudiando y el otro joven le consulta y que edad tenes? 19 y tu papa te paga el estudio? Si porque como estoy estudiando, ya ahí se centro el conocimiento. Así que hay diferentes modos de hacer saber a los jóvenes que el derecho alimentario a pesar de llegar a la mayoría de edad que se alcanza a los 18 persiste a condición de que estén estudiando con provecho en rendimiento y en tiempo.</p>



<p>2) ¿Cómo explica lo que establece el Código de Familia con respecto a que deben de estudiar los hijos e hijas mayores de edad con provecho?</p>	<p>El asunto es que el deber de crianza de un padre de familia de acuerdo a las reglas del art. 211 o 212 inciso tercero de uno de esos dos artículos establece que: el padre debe proveer a su hijo o hija de vivienda vestuario educación salud etc. hasta que alcanza su mayoría de edad en el entendido en el supuesto legal de que cuando la persona alcanza la mayoría de edad ha alcanzado a la vez un nivel de desenvolvimiento que le permite satisfacer sus necesidades por cuenta propia que ya no es dependiente de por eso la autoridad parental se rompe a los 18 porque ya esa persona está habilitada en grado de madurez en algún nivel de conocimiento técnico laborales etc. Para proveerse así mismo el sustento sin embargo como el estudio de bachillerato es precario todavía para desenvolverse en una profesión pues el legislador considero que esas personas que van a estudiando una profesión deben seguir siendo apoyadas por sus progenitores a efecto de que dediquen su tiempo a estudiar y ahí es donde el legislador puso la condición si les van a pagar alimentos sus papas a condición de que aprovechen el tiempo en rendimiento y en tiempo esa es la situación de el porque se le debe dar alimentos todavía al hijo mayor de edad que está estudiando.</p>
<p>3) La pregunta número tres: ¿Cuáles son las motivaciones que usted ha identificado como Juez o Jueza de Familia en los titulares a ejercer el derecho de demandar Alimentos a su progenitor o progenitora?</p>	<p>Las motivación en el sentido de que lo motiva que lo impulsa, pues aprovechar las condiciones en que se encuentra que le gusta una carrera X carrera, que le gusta y que considera el joven o la joven que tiene vocación para ella, y como ese es un momento único en la vida esa etapa de la vida de la adolescencia a la adultez que es donde la persona se termina de formar antes de formar su propio grupo familiar pues, ahí la motivación es el deseo de mejorarse así mismo de esa persona que recién a alcanzado la mayoría de edad y esa persona considera que su padre o madre tiene capacidad para seguirlo alimentando y que el o ella va a aprovechar esa ayuda de los papas para formarse, esa es la motivación.</p>
<p>4) ¿Cómo valora usted el que un hijo o hija mayor de edad estudie con provecho?</p>	<p>Con provecho quiere decir que no repruebe materia en principio eso quiere decir porque alguien que reprobó materias no esta aprovechando, su rendimiento no es provechoso de modo que el rendimiento significa aprobar las materias, esta es la regla de oro, sin embargo un juzgador hace mal si cuando un joven una joven a reprobado una asignatura y en razón de eso vienen el progenitor obligado a alimentarle y solicita que cese la obliga alimentaria han habido casos concretos en la vida salvadoreña que la jurisprudencia nuestra a resuelto en el sentido de que una joven que a sus 17 a los vivía von papa y mama pero que en esa etapa de su vida fue cuando papa y mama se separaron entre otras cosas porque había un nivel de violencia que era muy nociva para la salud emocional salud física psicológica salud moral de todos los integrantes del grupo familiar el padre era alcohólico ganaba bien pero dilapidaba su dinero en asuntos de mera jerga y no atendía sus obligaciones hogareñas ante los reclamos de la esposa porque estaba desatendiendo el hogar venían los permanentes conflictos se ordenó la separación de la pareja el caballero se tuvo que ir y quedo obligado a alimentar a sus hijos la señorita del caso que estoy comentando ingreso a la universidad nacional a estudiar una carrera de ingeniería resulta que ese primer ciclo de la universidad nacional reprueba matemáticas reprueba creo que materias técnicas creo que como como como solidos creo que se llama una asignatura entonces no era primer ciclo era mas adelantito el asunto es que</p>



	<p>ella cuando su nivel de notas es tan mínimo en la universidad nacional, inmediatamente se pasó a la Francisco Gavidia estando en la Francisco Gavidia le vuelve a ocurrir una situación de notas bajas y vuelve a aparecer si bien pasa matemáticas y otra asignaturas pero en otras materias técnicas si bien su rendimiento no es el más provechoso entonces resulta que el papa de cuando se percata de cómo va su hija presenta la demanda cuando el tribunal se impone de la situación real de esta familia se encuentra con que el señor se atrasa en el pago de las cuotas que la señora la mama cuando va a reclamarle los retrasos sufre de nuevos ataques ya no físicos pero sí psicológicos y hay pues se va configurando dos tipos de violencia la violencia patrimonial que es ese manipuleo de los recursos económicos y la violencia psicológica porque siguen las actitudes de descalificación de su ex conyugue eso la niña lo vive lo percibe entonces es irracional pedirle a una niña que vive en un ambiente conflictivo que se aisle que viva en una burbuja y que no se contamine con lo que pasa en su familia entonces hay una condición directa en su falta de aprovechamiento cual es la conducta del obligado esa conducta del obligado que contamina a su hija no la podemos sancionar del pecado a ella sino que el pecador es el que sigue siendo él, entonces la jurisprudencia salvadoreña ha venido resolviendo que producto del análisis concreto de la realidad de los estudiantes del caso que estoy relatando no era responsabilidad directa de ella su bajo rendimiento en provecho por tanto la obligación persiste diferente es el caso del hijo o de la hija indolente que no teniendo obligación que no teniendo contratiempo para atender sus estudios si no que esos contratiempos que enfrenta son buscados por ella se dedica, a andar de disco en disco todas las noches el dinero que le llega si lo administra esa persona no lo utiliza para la compra de útiles pago puntual de universidad y dedicarle un par de horas diarias al estudio sino que lo utiliza para vanidades y cosas totalmente prescindibles totalmente prescindibles que la moda que él quiere un celular z10 etc. entonces esas cosas cuando se ve la indolencia del hijo o la hija benefactor de la cuota alimenticia y que por su propia indolencia su rendimiento es precario es donde procede el presupuesto de ley si no está aprovechando en rendimiento quitémosle la ayuda económica y tiene que ganarse la vida por su propia cuenta.</p>
<p>5) ¿Cómo valora usted el que un hijo o hija mayor de edad estudie con provecho en tiempo?</p>	<p>En tiempo esto básicamente se ejemplifica fácilmente es lo siguiente no puede ser que si usted se dedica solo a estudiar y el pensum de su carrera le dice que va a llevar cinco asignaturas por ciclo usted solo lleva dos y que las otras tres las va a cursar cuando las vuelvan a impartir eso es una falta de aprovechamiento en tiempo, o que deja de estudiar un ciclo y va a estudiar hasta el siguiente eso es desaprovechar el tiempo.</p>
<p>6) ¿Cómo valora usted el que un hijo o hija mayor de edad estudie con provecho en rendimiento?</p>	<p>Es que precisamente estamos hablando del mayor de edad y en rendimiento ya decíamos en la pregunta 4 que el rendimiento es que tiene que rendir con estándares de aprobación siempre y cuando las condiciones para ese rendimiento sean las óptimas porque si yo mismo que soy el papa de esa niña soy el que complico su vida como dije anteriormente es mi pecado el que contamina el rendimiento de mi hija es inmoral que venga yo a pedir que me quiten la cuota porque prácticamente yo estoy provocando su bajo rendimiento.</p>



<p>7) ¿Según su criterio judicial los Alimentos para mayores de edad incluyen sustento, habitación, vestido, conservación de la salud o solamente la educación del alimentario?</p>	<p>No todo, todo es que, es que el derecho de alimentos es un conjunto, de elementos no puede ser que un hijo pongámosle 19- 20 años se le va a dar cuota solo para estudio es que precisamente si le vamos a dar cuota para que estudie porque no está trabajando y las necesidades mínimas que tenemos las básicas son de necesidad de sustento es la comida necesidad de salud necesidad de vestido vivienda recreación todo eso implican los alimentos de modo que no puede ser que ese joven de 19 años se le pague solo la educación y hay que ver como come entonces lo estoy obligando a que trabaje entonces realmente no lo estoy ayudando.</p>
<p>8) ¿A qué situaciones se enfrentan los titulares del Derecho durante el proceso de Alimentos?</p>	<p>A múltiples múltiples, aquí la casuística es demasiado abundante para poderla redondear en una sola en una sola frase de conocimiento repítame el inicio de la pregunta bien situaciones concretas de su realidad de vida, va a la Procuraduría General de la República para que le asignen un abogado o abogada que lo represente si hay recurso pues se lo van a proveer para que lo promueva una vez instalado en el proceso viene la etapa probatoria y la carga probatoria inicialmente corresponde al demandante aunque en estos casos hay una inversión de la carga de la prueba es un principio de parecido de comunidad de prueba pero ahorita se me escapa el nombre del principio pero que tiene que ver con que tiene que ver con que quien está en mejor capacidad de aportar la prueba es quien está obligado pero bien la primera obligación del hijo es la parte probatoria en la parte probatoria ese aspecto del derecho procesal es complicado entonces el joven tiene que tener una dirección en el proceso de parte de su abogado o abogada muy técnica para que no se descuide de los aspectos probatorios luego vienen las fases de alegaciones se necesitan que cuando se está en audiencia los alegatos tienen que ser coherentes pues tiene que ver esas situaciones con que se encuentran los titulares del derecho tienen que ver con aspectos de legitimación tienen que ver con aspectos económicos y tiene que ver con aspectos procesales y a todo eso el tiempo va corriendo entonces de repente su derecho alimentario está en una situación de crisis o de riesgo de modo que es multiplicidad de factores a los que se enfrentan los titulares de derecho entendiendo que los titulares del derecho son los alimentarios es decir aquel joven que habiendo cumplido los 18 años pretende que se le siga alimentando porque cae en el presupuesto del art 211 o 212 inciso tercero.</p>



ANEXO No.4

MATRIZ DE TRANSCRIPCIÓN PARA TITULARES DEL DERECHO

PREGUNTA	RESPUESTA
<p>1) Explique ¿Cómo se enteró usted como hijo e hija mayor de edad que es poseedor del Derecho a exigir Alimentos a su progenitor o progenitora?</p>	<p>Luis: Nosotros desde pequeños sabíamos que teníamos derecho a la cuota porque hemos sido citados como dos o tres veces la primera vez fue para creo que creo que nos querían reducir la cuota, la segunda vez porque la quería quitar porque todos éramos mayores de edad pero se llegó al acuerdo que no mientras siguiéramos estudiando la tercera vez no se si fue este año o el año pasado, este año que ya era también para quitarla porque se supone que ya no estábamos estudiando según el conocimiento de él pensó que ya no estábamos estudiando y lo comprobamos y todo y el aceptó de que se siguiera con la cuota hasta el 2014.</p> <p>Vilma: En mi caso yo me di cuenta cuando fuimos citado para que nos quitaran la cuota fue como la segunda vez fue cuando el abogado que nos leyó el acta por el motivo de que él había ido habían levantado un acta de que nosotros teníamos derecho había quedado, aparecía un artículo creo yo no sé, de que nosotros teníamos derecho a recibir nuestra cuota alimenticia mientras nosotros estuviéramos aprendiendo un oficio o estudiando, entonces así me di cuenta yo.</p>
<p>2)¿Que lo motivo a usted a exigir el cumplimiento del Derecho a Alimentos a su progenitor o progenitora?</p>	<p>Vilma: A mi más que todo lo que es la situación económica ya que mi mama no, siento de que ella ya cubre lo más y solo con la pequeña ayuda que él nos da yo siento que él está obligado a darme entonces yo me sentía en la obligación de exigir un derecho mío, más que todo por eso.</p> <p>Luis: A mi igual la necesidad de eso y es bien básico porque realmente solo alcanza para pagar la mensualidad de ella y la mía, mitad cada uno y ahí muere</p>



3) Explique su experiencia en el ejercicio de su Derecho a demandar a su progenitor/ra en un Proceso de Alimentos.

Vilma: Mi experiencia no fue, al principio fue desagradable porque al principio después de no verlo tantos años, porque yo a él no lo veo desde que tengo, desde que quizás desde que nació, tengo recuerdos de él a veces quizás tendría unos cinco años que le vino pero solo así a la puerta y de ahí ya no lo volví a ver más, al principio sentí como todos verdad no somos de palo somos de carne, tenía sentimientos encontrados, sentí no se me sentí mal de verlo, pero a la vez lo que a mí me motivó a exigir mi derecho a mi parte de la cuota alimenticia fue de que él exigía que se nos fuera retirada porque él tenía a la vez otros hijos con la otra familia a la que les quería dar estudio entonces yo, lo tome personal y dije yo también soy su hija aunque él, yo no le pedí venir al mundo pero yo nací y nací por él entonces yo también me sentí en mi derecho así como los demás hijos tenían derecho a estudiar yo también, y yo ya empecé antes que ella, y él manifestaba de que él tenía que pagar mucho por la mensualidad de la universidad de ella y yo también pago mensualidad y eso más que todo mi experiencia.

Luis: Pues yo también, creo que ninguno de nosotros nunca tuvo un trato así bien personal con él, solo nos veíamos a veces cuando íbamos a visitar a los abuelos y saludábamos así pero nunca fue un trato así, ni una llamada e igual él en cierta forma nos reclamó porque nosotros nunca hicimos de nuestra parte por contactar con él pero la obligación era de él, e igual lo que ella dice que él manifestó que él tenía los gastos con la otra hija que iba a entrar a la universidad y que era un gran gasto y, creo que estar estudiando en la universidad nacional no es como estar estudiando en una universidad privada, que los gastos son mayores y todos, y creo que más que todo era la excusa esa, nada le costaba decir verdad, miren tengo la necesidad sin poner tanto pero porque es paja, es lo mismo y eso, fue lo que bueno por lo menos por mi parte, yo hubiera accedido a que tal vez se diera para no estar con tanto problema ni nada, por cuestión de orgullo, pero al final la necesidad se tiene y por eso fue que nosotros le pedimos a él que no quitara la cuota.



<p>4)En su vivencia ¿Que obstáculos enfrento en el proceso de Alimentos al demandar a su progenitor/ra?</p>	<p>Luis: Bueno por lo menos yo que había que estar yendo las veces que me citaron y de repente tener tiempo de no verlo y tener que verlo solo para saber de qué él quería retirar algo de que se supone de que es un derecho de nosotros y que no lo tendría que estar dando obligado sino de que ya, ósea de el tendría que salir pues, que es una responsabilidad de él, y saber de qué pues el ósea había citado solo para eso, ni siquiera para saber cómo estábamos o para exigirnos a nosotros que tuviéramos un contacto con él, sino que solo para solo fue por algo de dinero.</p> <p>Vilma: Yo tantos obstáculos no sentí, sino de que eso el hecho de verlo era lo que más a mí me detenía porque de ahí lo demás no porque yo tenía que ir a velar por mis derecho y por mis intereses, obstáculo en si no.</p>
<p>5)¿Qué opinión le merece la Sentencia Judicial en relación a sus peticiones de Alimentos?</p>	<p>Luis: La verdad que el que nos atendió es que desde un principio el escucho a ambas partes y sentí bastante de que la mayor parte de apoyo siempre fue para con nosotros eso si no se bueno por lo menos esta ultima vez, bueno la segunda vez no me recuerdo muy bien cómo fue, pero esta ultima vez si fue más con nosotros, las primeras veces fue con mi mama, esta última vez fue directamente con nosotros el trato y ósea el, este le hizo ver más que todo el derecho que nosotros teníamos y sus obligaciones y ósea se enfocó más en defender nuestros derechos y respetando también los derechos de él. Yo en cierta forma lo vi justo porque así como nosotros tenemos necesidad también los otros hijos tienen necesidad y ellos no tienen la culpa.</p> <p>Vilma: Yo también sentí que de parte del abogado que nos defendió si estaba de parte de nosotros no tanto a favor sino de que nos dio la oportunidad de que la voz de el no nos callara porque desde el principio él quiso decir y que nosotros no habláramos y que nosotros no dijéramos y expresar lo que el sentía para que nosotros no pudiéramos decir ni defendernos y la forma en la que se comportó el abogado fue la correcta porque nos dio tanto chance de hablar a nosotros como de que hablara el que las dos partes expusieran la historia no solo la del que no solo se defendiera lo que el decía ni lo de porque él quería quitar la cuota alimenticia yo sentí, que por ese lado el nos fue bien porque el muchacho nos dejó hablar y cuando el nos quería callar el le decía que momento que nosotros también teníamos derecho a hablar . Pero a nosotros solo para la cuota de la U nos alcanza ni pasajes ni nada, solamente.</p>



<p>6) Usted recomendaría a otro joven mayor de edad en condiciones similares a que demande en Proceso de Alimentos a su progenitor/ra?</p>	<p>Vilma: Si porque es un derecho y todos tenemos la obligación sienta yo de velar por nuestros derechos. Y exigirlos</p> <p>Luis: La verdad es que si, si hay un motivo y una necesidad real y este dentro de las capacidades del progenitor si lo recomendaría.</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

